

FINANCIAMIENTO PARTIDARIO:

herramienta para la transparencia
política en Perú



Dinero visible, política confiable:
conoce quién financia tu democracia

FINANCIAMIENTO PARTIDARIO:

herramienta para la transparencia
política en Perú



Dinero visible, política confiable:
conoce quién financia tu democracia

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Autores:

Velásquez Javier, Víctor Amilcar
Villalobos Campana, José Manuel

Equipo de redacción:

Rodríguez Aviléz, Jean Carlos

Colaboración de:

Asociación Fortaleciendo la Democracia con Resultados
José Luis Márquez Molina
Lima, Perú

En cooperación con:

Programa Regional Partidos Políticos y Democracia en América Latina de la fundación Konrad Adenauer Stiftung (KAS)
Plaza de Independencia 749, oficina 201, Montevideo 11000, Uruguay.

Correo electrónico: info.montevideo@kas.de

URL: www.kas.de/es/web/parteien-lateinamerika/home

Diseño y diagramación:

Tapia Oviedo, Josue Jerico

1a. edición - enero 2026

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-00382

Distribución gratuita: Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, por cualquier medio, haciendo referencia a la fuente bibliográfica. El contenido de los documentos es de responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente los intereses de la entidad.

Índice

Capítulo 1: El financiamiento político desde la teoría	7
1.1. ¿Qué es el financiamiento político?	8
1.2. ¿Cómo se divide el financiamiento político?	9
1.3. Delitos asociados al financiamiento político en América Latina	10
1.4. Implicancias del financiamiento político en la democracia	12
1.5. Reflexiones sobre el financiamiento político en América Latina	13
<hr/>	
Capítulo 2: El financiamiento partidario en el Perú	15
2.1. Marco normativo del financiamiento partidario	16
2.2. Principios del financiamiento partidario	21
<hr/>	
Capítulo 3: Tipos de financiamiento partidario	25
3.1. Según la fuente	26
3.2. Según el objetivo	31
<hr/>	
Capítulo 4: Financiamiento a organizaciones políticas	33
4.1. Financiamiento permitido para organizaciones políticas	34
4.2. Financiamiento prohibido para organizaciones políticas	36
<hr/>	
Capítulo 5: Financiamiento a candidatos	39
5.1. Financiamiento permitido para candidaturas	40
5.2. Financiamiento prohibido para candidaturas	42
<hr/>	
Capítulo 6: Rendición de cuentas	45
6.1. Rendición de cuentas del financiamiento público directo	46
6.2. Rendición de cuentas del financiamiento privado	47
6.3. Rendición de cuentas en periodo electoral y elecciones primarias	47
6.4. Rol de la tesorería y herramientas de transparencia	48
6.5. Verificación, control y consecuencias administrativas	48
6.6. Guía para el llenado de los formatos de rendición de cuentas	49
<hr/>	
Capítulo 7: Preguntas de candidatos	81
<hr/>	
Referencias	94
<hr/>	
Sobre los autores	95

PRESENTACIÓN

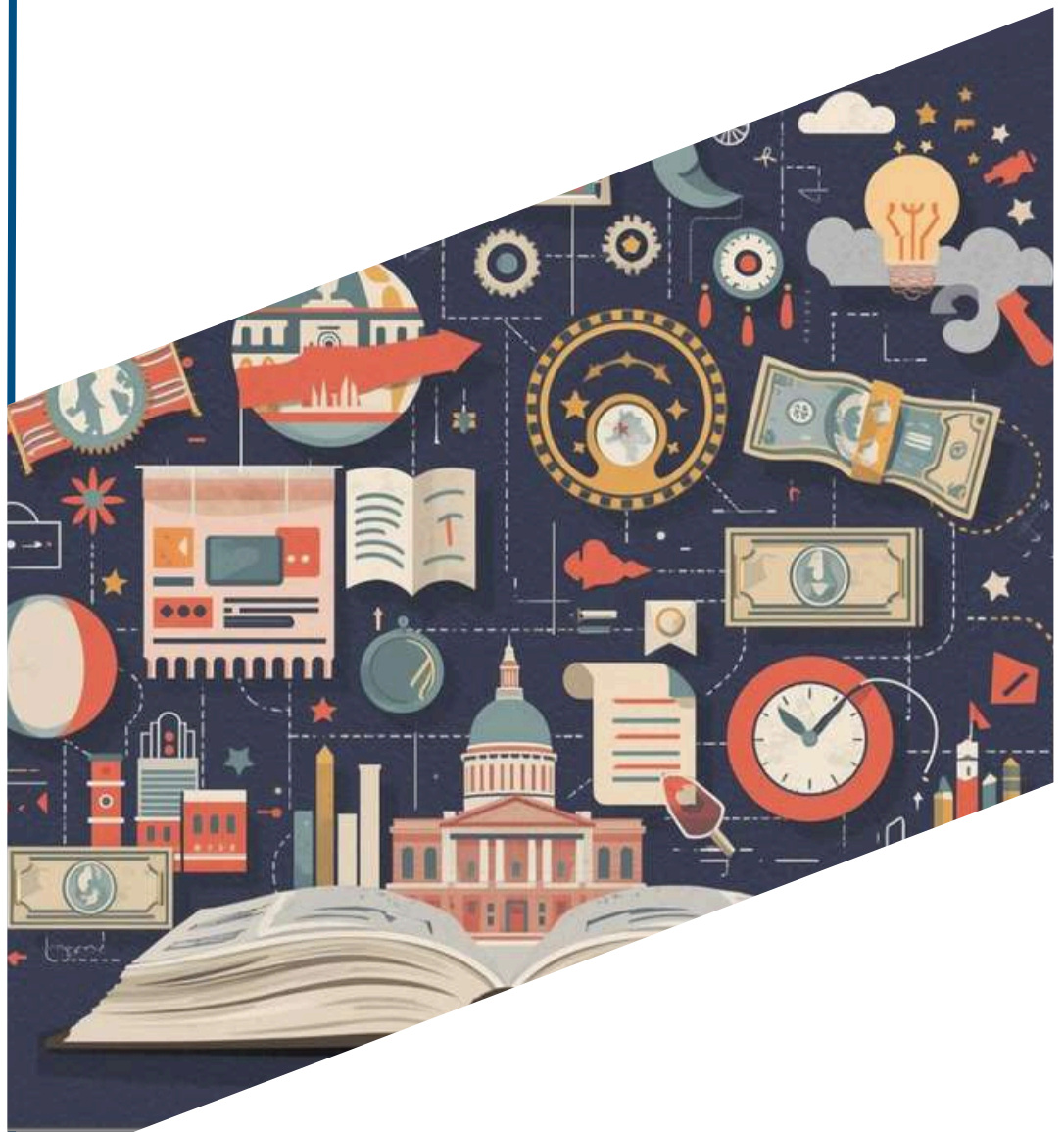
El financiamiento partidario en la mayoría de los países de la región es un tema relevante debido a los riesgos que éste implica en el manejo de la política y quienes la financian. En el Perú, esta preocupación es importante debido al potencial riesgo que existe de infiltración del financiamiento de actividades ilegales en las elecciones; ante ello, es vital que en las Elecciones Generales 2026, la transparencia sea piedra angular de las campañas presidenciales de los partidos políticos, así como de los candidatos a senadores, diputados y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Con el apoyo del Programa Regional Partidos Políticos y Democracia en América Latina de la fundación Konrad Adenauer Stiftung (KAS) y la colaboración de profesionales expertos en la materia, se ha desarrollado este documento sobre financiamiento partidario y rendición de cuentas de acuerdo con el marco normativo vigente en el país.

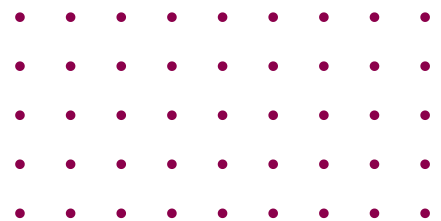
Este trabajo se desarrolla con el objetivo de servir como herramienta para los candidatos presidenciales, senadores, diputados y representantes ante el Parlamento Andino, y así puedan conocer con mayor detalle el correcto financiamiento de los partidos políticos, las campañas de los candidatos y la rendición de cuentas en el contexto de las Elecciones Generales 2026 en el Perú.

Los autores

EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO DESDE LA TEORÍA



Capítulo 1



1.1. ¿Qué es el financiamiento político?

El financiamiento político se define como el conjunto de recursos económicos que ingresan y egresan de los partidos políticos para financiar tanto sus actividades permanentes como sus campañas electorales (Zovatto, 2016-2017). Lejos de ser una patología democrática, el financiamiento político es un elemento necesario para la competencia electoral, permitiendo a los partidos transmitir sus mensajes y organizarse institucionalmente (Casas-Zamora & Zovatto, 2015).

Pero, al no encontrarse regulado de manera adecuada, puede generar una distorsión de los procesos electorales, lo que termina privilegiando a aquellos candidatos con mayor poder económico y dinámicas irregulares.

Nota

Frase de Jesse Unruh

La frase “el dinero es la leche materna de la política” refleja la importancia del financiamiento, aunque también advierte potenciales riesgos que terminan generando daños al ecosistema democrático. Este riesgo aumenta, debido a las características de las sociedades latinoamericanas, como son la desigualdad elevada y la presencia del crimen organizado.



El financiamiento político es entendido como un concepto fundamental para la democracia representativa, que trasciende la idea de provisión de dinero, puesto que también es un elemento vital para garantizar la igualdad en un escenario de competencia electoral. En otras palabras, el financiamiento debe entenderse no solo como un concepto técnico, sino también como un componente que define las oportunidades reales de participación política de los ciudadanos, lo cual termina afectando la legitimidad, la calidad y la igualdad en la representación democrática.

1.2. ¿Cómo se divide el financiamiento político?

Los sistemas de financiamiento político pueden clasificarse en tres categorías principales: público, privado y mixto (Zovatto, 2016-2017).

Tabla 1

Tipos de financiamiento político

Tipo de financiamiento	Descripción
Financiamiento público	Proviene de recursos estatales y puede ser directo (transferencias monetarias) o indirecto (acceso gratuito a medios de comunicación, exenciones fiscales). Su objetivo es reducir la dependencia de los partidos respecto a intereses privados y promover equidad en la competencia electoral. En América Latina, países como Uruguay (1928) y Costa Rica (1956) fueron pioneros en su implementación.
Financiamiento privado	Se refiere a las donaciones de empresas, otras instituciones privadas y de ciudadanos. Si bien estos aportes fortalecen los vínculos entre el partido y la sociedad, es importante que se cuenten con candados que eviten el lobby.
Financiamiento mixto	Es la congruencia de ambos financiamientos, modelo que es mayoritariamente permitido en los países de la región, buscando un equilibrio entre la integración de recursos provenientes de la sociedad y los recursos del Estado.

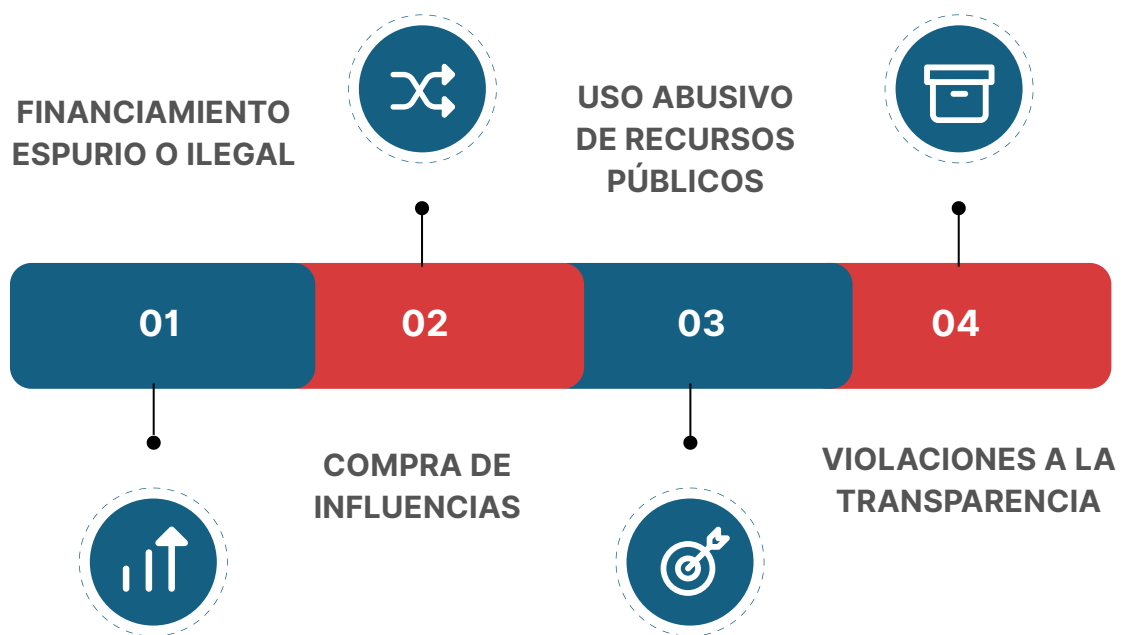
Fuente. Zovatto (2016-2017)

1.3. ¿Qué delitos están asociados al financiamiento en América Latina?

La falta de regulación efectiva puede derivar en diversas prácticas ilícitas. Casas-Zamora y Zovatto (2015) identificaron las siguientes acciones:

Figura 1

Prácticas delictivas asociadas al financiamiento político en América Latina



Fuente. Casas-Zamora & Zovatto (2015). Elaboración propia.

Financiamiento ilegal

El financiamiento ilegal es una de las principales amenazas para las democracias latinoamericanas, puesto que implica el ingreso de recursos de fuentes económicas ilegales como el crimen organizado, el narcotráfico, entre otras, con la finalidad de usarlas para las campañas políticas. A lo largo de toda la región existen diferentes ejemplos de cómo las economías ilegales filtraron recursos a diferentes candidaturas a nivel presidencial, parlamentario o subnacional, lo cual termina comprometiendo la legitimidad de los gobiernos electos y debilitando la confianza ciudadana en el sistema democrático.

Compra de influencias y conflictos de interés

La compra de influencias y los conflictos de interés que popularmente suele conocerse como “lobby”, es otra forma cuestionable de financiamiento político que puede erosionar la democracia. Esta forma de financiamiento consiste en que grupos de interés financieros o con objetivos sociales, brinden recursos para financiar las campañas electorales de algunos candidatos con el compromiso de que ellos puedan favorecer sus intereses en caso sean electos, ya sea mediante contratos direccionados o políticas públicas que respondan a la sintonía ideológica de algunos sectores.

Uso abusivo de recursos públicos

El uso abusivo de recursos públicos actúa como otra fuente irregular y discutible para financiar las campañas electorales, la cual consiste en brindar las instalaciones, el personal y los recursos económicos, es decir toda la maquinaria estatal, para favorecer a una candidatura específica. Esta situación genera un ambiente de competencia desigual entre los diferentes partidos, lo cual termina resquebrajando la confianza en los procesos electorales y dificulta la alternancia en el poder.

Violaciones a la transparencia

La transparencia es un elemento esencial para la generación de confianza en las instituciones democráticas y en el contexto del financiamiento político, ayuda al elector a poder identificar quienes financian a cada partido político y permitir que puedan definir su voto de manera responsable e informada. Asimismo, permite a las instituciones reguladoras fiscalizar de manera adecuada las fuentes de financiamiento de cada partido, con el fin de evitar irregularidades y emitir, en caso se identifiquen estas, las sanciones respectivas.

Nota

“Caso Odebrecht”

El caso Odebrecht es uno de los más emblemáticos de financiamiento ilegal, la BBC indica que “además de las irregularidades en Brasil, Odebrecht admitió haber pagado sobornos en Angola, Mozambique, Ecuador, Perú, Panamá, México, República Dominicana, Argentina, Colombia, Guatemala y Venezuela” (BBC, 2016)



1.4. Implicancias del financiamiento político en la democracia

El financiamiento político cumple funciones esenciales en el sistema democrático porque permite la difusión de propuestas programáticas, facilita la comunicación entre las organizaciones políticas y la ciudadanía, garantiza la operatividad institucional de los partidos y posibilita la realización efectiva del pluralismo político. Sin embargo, la falta de regulación o una deficiente regulación puede generar distorsiones significativas en el sistema democrático, incluyendo:

- Captura del Estado por grupos de interés
- Desigualdad en la competencia electoral
- Infiltración de recursos ilícitos en la política

Por ello, una adecuada regulación y fiscalización del financiamiento político son indispensables para garantizar elecciones competitivas, equitativas y transparentes. A pesar de las posibles distorsiones, reglas adecuadas pueden evitarlas y así mejorar la calidad de la democracia y la representación.

Otra forma por la cual se incluye el financiamiento político en la democracia es en la formación de los partidos políticos, porque si las fuentes de financiamiento solamente se enfocan en procesos electorales, los recursos para garantizar instituciones partidarias estables serán ambiguos.

Por tal razón, no tendremos partidos institucionalizados, sino vehículos electorales que se activan cada vez que se convocan a elecciones.

El financiamiento político influye en la decisión del voto de los electores, puesto que al estar informados sobre las fuentes de financiamiento de los candidatos y/o sus partidos políticos, pueden reflexionar sobre sus opciones electorales de manera más objetiva.

1.5. Reflexiones sobre el financiamiento político en América Latina

El financiamiento político constituye un pilar fundamental de la democracia, cuyo diseño exige un equilibrio adecuado entre recursos públicos y privados, una transparencia importante y órganos de control con autonomía y capacidad sancionadora. La experiencia latinoamericana indica que las reformas graduales, consensuadas y rigurosamente implementadas suelen consolidarse mejor que los cambios abruptos y disputados.

Como indican Casas-Zamora y Zovatto (2015), el costo de la democracia no es solo económico, sino también institucional: sin una regulación efectiva, el dinero puede terminar corrompiendo el mismo sistema que pretende sustentar.

Un marco regulatorio fuerte permite, además, nivelar la competencia electoral y reforzar la confianza ciudadana en las instituciones. Límites claros de gasto, origen lícito de los fondos y obligaciones de rendición de cuentas son herramientas clave para contener el clientelismo y reducir la influencia desmedida de intereses particulares en las decisiones públicas. La transparencia, en este sentido, no solo previene la corrupción, sino que también legitima el sistema ante la ciudadanía.

Ninguna reforma, sin embargo, puede ser efectiva sin órganos de fiscalización fortalecidos. Estos requieren de independencia real, capacidades técnicas y facultades sancionatorias contundentes; de lo contrario, las normas más avanzadas pueden quedar en letra muerta, desvirtuando el propósito mismo de la regulación.

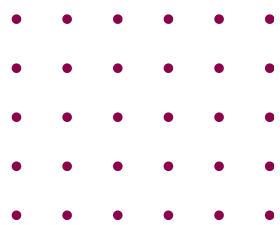
Por lo tanto, consideramos importantes las siguientes reflexiones:

Figura 2

Reflexiones sobre el financiamiento político en América Latina



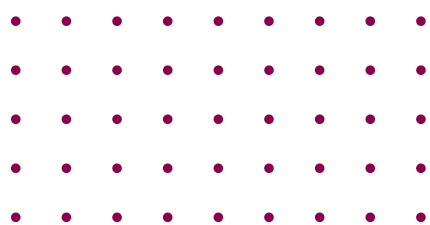
Fuente. Casas-Zamora & Zovatto (2015), Zovatto (2016-2017). Elaboración propia



EL FINANCIAMIENTO PARTIDARIO EN EL PERÚ



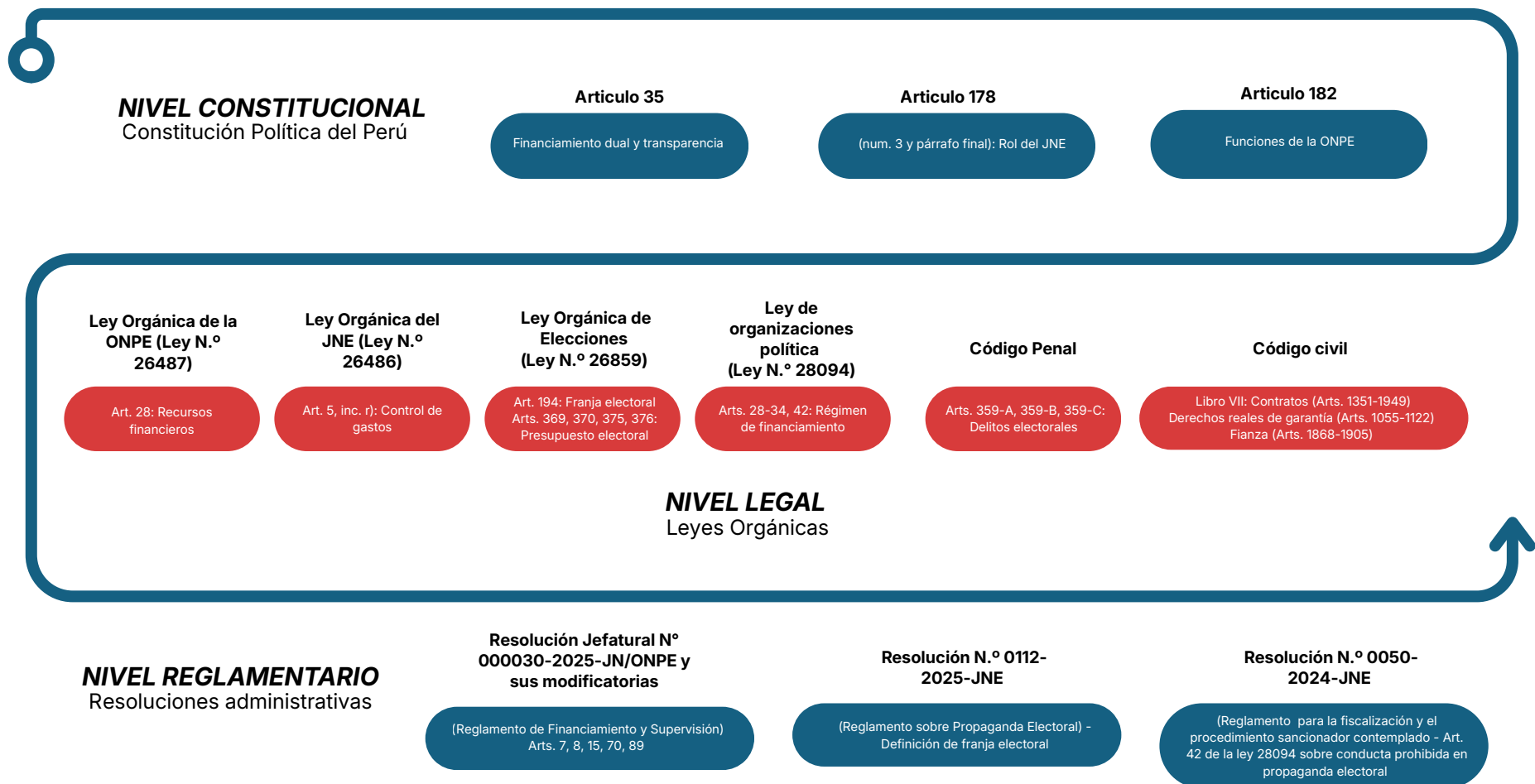
CAPÍTULO 2



2.1. El marco normativo del financiamiento partidario

Figura 3

Estructura del marco normativo del financiamiento partidario en el Perú



En Perú, el financiamiento político incluye la modalidad de financiamiento partidario, el cual está regulado por un conjunto de leyes y disposiciones. Esta regulación tiene su base en la Constitución Política y se desarrolla a través de una serie de normativas específicas. El presente análisis examinará dicho marco regulatorio.

Constitución Política del Perú

El **artículo 35** establece la relevancia de la obligación del Estado de garantizar la transparencia sobre el origen de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Este apartado reconoce la existencia del financiamiento mixto, pues tanto el financiamiento público como el privado son legales y deben ser transparentes y sujetos a rendición de cuentas. Además, reconoce la importancia del financiamiento público como elemento generador de equidad en las campañas electorales al imponer que solamente la propaganda en radio y televisión sea exclusivamente financiada por el Estado, el cual distribuirá el financiamiento a todos los partidos, de manera equitativa.

Los artículos 178 (numeral 3 y párrafo final) y 182 también son relevantes porque precisan los roles de los organismos electorales en la regulación del financiamiento. Por un lado está el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), que regula el cumplimiento de las normas en el ámbito electoral, y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que se encarga de organizar los procesos electorales.

- **Artículo 178, numeral 3:** Aquí se precisa que el JNE tiene la facultad de supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones electorales.
- **Artículo 178, párrafo final:** Aquí se indica que el JNE presenta y sustenta el proyecto de Presupuesto del sistema electoral ante el Poder Ejecutivo y el Congreso.
- **Artículo 182:** Aquí se menciona que la ONPE es la encargada de organizar los procesos electorales y de referéndum, así como la gestión de su presupuesto.

Ley de Organizaciones Políticas (Ley N.º 28094)

- El artículo 28 establece la doble vía de recursos: financiamiento público y privado.
- El artículo 29 regula con precisión el financiamiento público directo, destinado únicamente a los partidos con representación en el Congreso. Define una fórmula de cálculo objetiva (0.1% de la UIT por voto válido emitido) y un criterio de distribución mixto (40% en partes iguales y 60% proporcional a los votos), buscando un balance entre igualdad de oportunidades y reconocimiento de la representatividad.
- Por su parte, el artículo 30 disciplina el financiamiento privado, imponiendo límites cuantitativos esenciales (hasta 200 UIT anuales por aportante a un partido) y la obligación de bancarizar los aportes significativos (superiores al 25% de una UIT) para garantizar su trazabilidad. El artículo 30-A establece un régimen específico y más restrictivo para los aportes a candidaturas no presidenciales (límite de 50 UIT por aportante).
- El artículo 31 es la barrera de contención, al enumerar taxativamente las fuentes de financiamiento ilegal, prohibiendo aportes de entidades públicas, confesiones religiosas, personas jurídicas sin fines de lucro y personas condenadas por delitos graves.
- El artículo 32 organiza la gestión interna, haciendo responsable a la Tesorería del partido y exigiendo cuentas bancarias específicas.
- El artículo 34 asigna a la ONPE la crucial función del control externo de la actividad económico-financiera.
- El artículo 42 prohíbe las prácticas clientelares, vetando a los candidatos la entrega de dinero, regalos o dádivas durante la campaña.

Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859)

- El artículo 194 desarrolla el mandato constitucional al regular la franja electoral gratuita en radio y televisión, instrumento clave del financiamiento público indirecto.
- Los artículos 369, 370, 375 y 376 establecen el procedimiento detallado para la formulación, aprobación, ejecución y fiscalización del Presupuesto del Sistema Electoral. Disponen que los titulares del JNE, ONPE y RENIEC son responsables de su pliego, que el JNE presenta el proyecto consolidado,

y que los gastos ejecutados deben publicarse y someterse a una auditoría financiera posterior a los comicios, garantizando transparencia en el uso de estos recursos públicos.

Resolución Jefatural N° 000030-2025-JN/ONPE (Reglamento de financiamiento y supervisión) y sus modificatorias

- El artículo 7 establece la forma en que se distribuye el financiamiento público directo.
- El artículo 8 especifica el destino de estos fondos, distribuyéndolo hasta el 50% para gastos de funcionamiento y adquisición de bienes y no menos del 50% para actividades de formación, capacitación e investigación.
- El artículo 15 impone la rendición de cuentas sobre el uso del financiamiento.
- El artículo 70 precisa y reitera los topes de los aportes de origen privado.
- El artículo 89 define el período de los gastos de campaña electoral, delimitándolo desde la convocatoria hasta la conclusión del proceso.

Las modificatorias del reglamento fueron realizadas por la Resolución Jefatural N° 000057-2025-JN/ONPE y la Resolución Jefatural N° 000135-2025-JN/ONPE.

Leyes Orgánicas del JNE y la ONPE (Leyes N.º 26486 y 26487)

Estas leyes dotan de herramientas específicas a los órganos electorales.

- La Ley Orgánica del JNE, en su artículo 5, inciso r), lo faculta a revisar y controlar el presupuesto de los Jurados Electorales Especiales.
- La Ley Orgánica de la ONPE, en su artículo 28, enumera la composición de su presupuesto, el cual le garantiza un financiamiento adecuado para el ejercicio de sus funciones y su rol fiscalizador ante las organizaciones políticas.

Resolución N.º 0112-2025-JNE (Reglamento sobre Propaganda Electoral)

Este reglamento regula uno de los elementos más importantes en torno al proceso electoral: la propaganda electoral. Asimismo, explica el desarrollo de la franja electoral que es financiada por el Financiamiento Público Indirecto.

Resolución N.º 0050-2024-JNE (Reglamento para la Fiscalización y el Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral)

Los artículos 8 y 9 identifican las conductas prohibidas y supuestos de excepción. En el caso del artículo 8, se precisan cuales son las conductas prohibidas (entrega o promesa de dinero, regalos, dádivas, entre otros) y en el artículo 9, se indica la existencia de excepciones como la entrega de bienes para consumo individual y de artículos publicitarios considerados como propaganda electoral, los cuales no deben exceder del 0.3% de una UIT por cada bien entregado (equivalente a S/16.05).

Código Penal (Decreto Legislativo 365)

En los artículos 359-A y 359-C, se tipifican los delitos asociados al financiamiento ilícito y cuales son las fuentes de financiamiento prohibido. Para aquellos que reciban algún aporte de financiamiento prohibido se le puede dar una pena no menor de 2 ni mayor de 5 años, con 60 a 180 días de multa, e inhabilitación. Asimismo, la pena será no menor de 5 ni mayor de 8 años, con 120 a 350 días multa, e inhabilitación en caso el valor del aporte sea superior a 50 UIT o el aportante sea parte de una organización criminal o persona vinculada a ella o actúe por encargo de la misma.

Código Civil (Decreto Legislativo 295)

Por su parte, el Código Civil proporciona el sustrato jurídico general que permite y regula las operaciones lícitas de las organizaciones políticas. Su Libro VII, dedicado a las fuentes de las obligaciones, es de especial relevancia, ya que regula figuras contractuales como el mutuo (artículos 1648-1665) o la donación (artículos 1621-1647). Estas instituciones, utilizadas dentro de los estrictos límites y topes establecidos por la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, constituyen los instrumentos legales primarios para materializar el financiamiento privado, dotándolo de seguridad jurídica.

Tabla 2
Clasificación de los contratos en el código civil

Contratos en General (Arts. 1351 al 1528)	Contratos Nominados (Arts. 1529 al 1949)
<ul style="list-style-type: none"> • Art. 1351: Define el contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. • Arts. 1373 - 1401: Regulan el consentimiento. • Arts. 1402 - 1410: Tratan sobre el objeto del contrato. • Arts. 1414 - 1425: Definen los contratos preparatorios. • Arts. 1440 - 1446: Regulan la excesiva onerosidad de la prestación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compraventa (Arts. 1529 - 1601): El contrato más común de transferencia de bienes. • Suministro (Arts. 1604 - 1620): Contratos de prestaciones periódicas. • Donación (Arts. 1621 - 1647): Transferencia gratuita de propiedad. • Arrendamiento (Arts. 1666 - 1712): Cesión temporal del uso de un bien. • Locación de Servicios (Arts. 1764 - 1770): Prestación de servicios inmateriales. • Contrato de Obra (Arts. 1771 - 1789): Obligación de resultado para un trabajo específico.

Nota. Elaboración propia

Asimismo, regula los derechos reales de garantía (prenda, hipoteca, Arts. 1055-1122) y la fianza (Arts. 1868-1905), mecanismos que podrían sustentar operaciones crediticias formales, estableciendo el marco de derecho privado sobre el que se asienta la actividad económica permitida.

Mecanismos de crédito y préstamo

- Mutuo (Arts. 1648 - 1665): Es el contrato principal de préstamo (usualmente de dinero), donde el mutuante entrega bienes consumibles y el mutuuario se obliga a devolver otros de la misma especie.
- Intereses (Arts. 1242 - 1250): Regulan el pago de intereses compensatorios (por el uso del dinero) y moratorios (por retraso en el pago).
- Derechos Reales de Garantía (Arts. 1055 al 1122): Son los instrumentos que respaldan el financiamiento:

1. Prenda / Garantía Mobiliaria (Arts. 1055 - 1090):
Garantía sobre bienes muebles.
 2. Anticresis (Arts. 1091 - 1096): Entrega de un inmueble para que el acreedor perciba sus frutos para pagar la deuda.
 3. Hipoteca (Arts. 1097 - 1122): Garantía sobre bienes inmuebles sin desplazamiento de la posesión.
- Fianza (Arts. 1868 - 1905): Garantía personal donde un tercero se obliga a cumplir una prestación si el deudor no lo hace.

2.2. Principios de financiamiento partidario

En la Resolución Jefatural N.º 000030-2025-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, se establece de manera expresa en su artículo 3, los principios que rigen el financiamiento partidario, los cuales son definidos de la siguiente manera:

Autenticidad: Los medios de comunicación de radio o televisión se encuentran prohibidos de difundir propaganda electoral distinta a la contratada como financiamiento público indirecto. Por tal motivo, no deben difundir propaganda electoral bajo la apariencia de noticia, opiniones periodísticas, material educativo o cultural.

Celeridad: Los procedimientos y plazos para la toma de decisiones serán de conocimiento público. La actuación administrativa de la ONPE debe orientarse a resolver los temas y controversias que se susciten, de manera oportuna y en el menor tiempo posible, a partir de la presentación de la información relevante que haya sido entregada u omitida y dentro de los límites señalados por las normas pertinentes.

Eficiencia: Los gastos de los fondos del financiamiento público directo realizados por las organizaciones políticas con representación en la cámara de diputados y/o el senado del Congreso de la República, se ejecutan en función a los fines establecidos en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento, con el propósito de promover su participación y fortalecimiento bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como, la inclusión efectiva de la mujer en la vida política y partidaria.

Equilibrio presupuestario: Las organizaciones políticas deben asegurar el uso de sus recursos de acuerdo a los ingresos con los que cuentan, manteniendo el equilibrio entre sus ingresos y sus gastos.

Igualdad y no discriminación: Las organizaciones políticas deben asegurar que su propaganda electoral no contenga mensajes sexistas, racistas ni basados en estereotipos de género que perjudiquen o menoscaben la participación política de las mujeres y otros colectivos. Asimismo, deben procurar que los espacios asignados como parte del financiamiento público indirecto sean distribuidos de manera igualitaria entre sus candidatos inscritos con la finalidad de que puedan difundir sus propuestas y planteamientos en los respectivos procesos electorales convocados.

Integridad: Las organizaciones políticas deben registrar en sus libros contables y en sus informes financieros, los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante un determinado periodo.

Imparcialidad: La ONPE aplica las normas legales vigentes o aquellas que correspondan conforme a ley. Los casos o situaciones de características semejantes deben ser tratados de manera similar.

Legalidad: Los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados por las organizaciones políticas y sus candidatos, se sujetan a lo previsto en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y la reglamentación respectiva.

Oficiosidad: La ONPE se encuentra facultada para ordenar y efectuar actos dentro de un procedimiento administrativo, aunque estos no hayan sido expresamente solicitados por alguna de las partes. Este principio incumbe a la autoridad administrativa a dirigir el procedimiento y ordenar la práctica de cuanto sea conveniente para el esclarecimiento y resolución de la cuestión planteada

Periodicidad: Las organizaciones políticas y sus candidatos, reportan su información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante un determinado período, en los plazos y formas establecidos por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y la reglamentación respectiva.

Asimismo, los promotores y autoridades sometidas a consulta de revocatoria reportan su información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante un determinado período.

Razonabilidad: Los gastos de los fondos del financiamiento público directo deben estar relacionados con los montos de desembolso y, la finalidad para la cual han sido destinados, promoviendo la participación y fortalecimiento de las organizaciones, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como, la inclusión efectiva de la mujer en la vida partidaria.

Sostenibilidad financiera: Los compromisos de gasto que asuman las organizaciones políticas deben realizarse en observancia a su capacidad de endeudamiento.

Transparencia: La información económico-financiera presentada por las organizaciones políticas, las personas candidatas o sus responsables de campaña según corresponda, promotores de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular, sobre los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante un determinado periodo, tienen naturaleza pública y se encuentran publicados en el Portal Digital de Financiamiento CLARIDAD.

Veracidad: La información económico-financiera presentada por las organizaciones políticas, las personas candidatas o sus responsables de campaña, según corresponda; así como, el promotor o la autoridad sometida a consulta de revocatoria, se presume que corresponde a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario. Adicionalmente, para la ejecución e interpretación de las normas relacionadas a la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas y sus personas candidatas, en la actuación de la ONPE se aplican los principios contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



TIPOS DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO

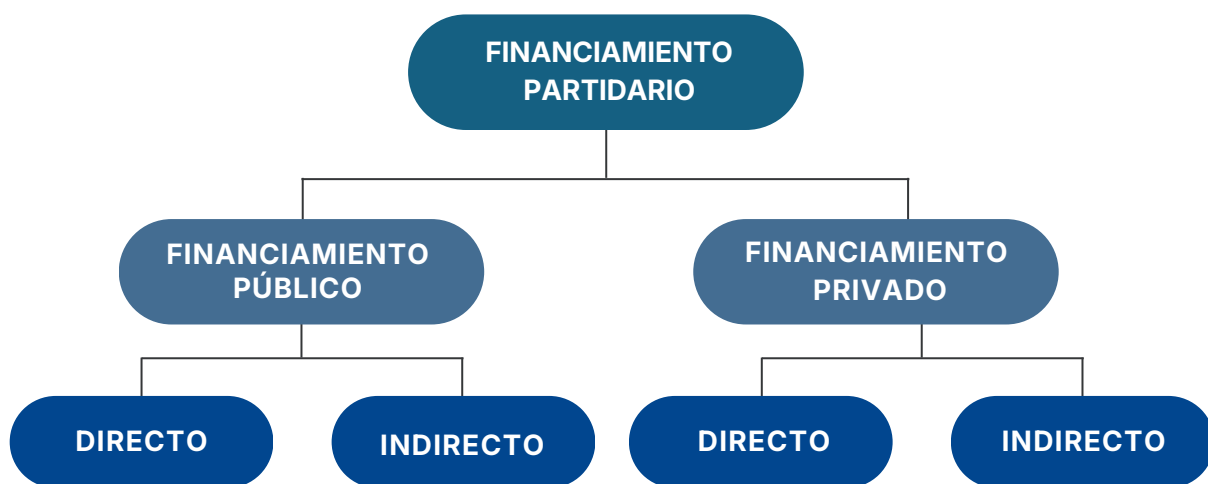


3.1. Según la fuente: financiamiento público y privado

Una de las formas de división del financiamiento partidario es según su fuente. En ese sentido, podemos distinguir dos tipos de financiamiento: el público y el privado.

Figura 4

Tipología del financiamiento partidario según la fuente



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

3.1.1. Financiamiento público

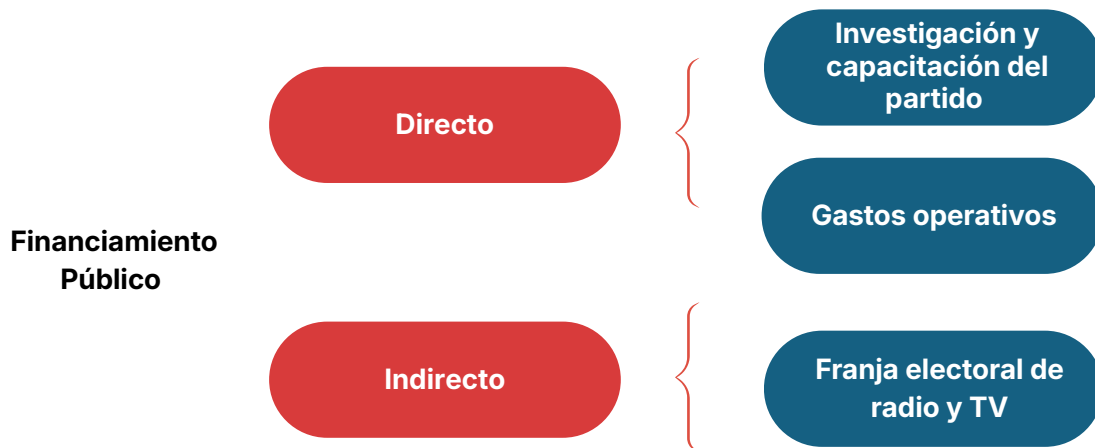
El financiamiento público es una serie de fondos que son otorgados por el Estado a los partidos políticos para el desarrollo orgánico de sus actividades, como también para la propaganda en tiempos de campaña electoral. Su necesidad y relevancia descansa en el reconocimiento de que los partidos políticos cumplen funciones de interés público esencial para el sistema democrático, conforme lo reconoce el artículo 35 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, el financiamiento público se encuentra regulado principalmente por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Otro documento regulatorio es la Resolución 000035-2025-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, y sus modificatorias.

La normativa peruana reconoce dos tipos de financiamiento público: el financiamiento público directo y el financiamiento público indirecto.

Figura 5

Tipos de financiamiento público



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

A) Financiamiento público directo

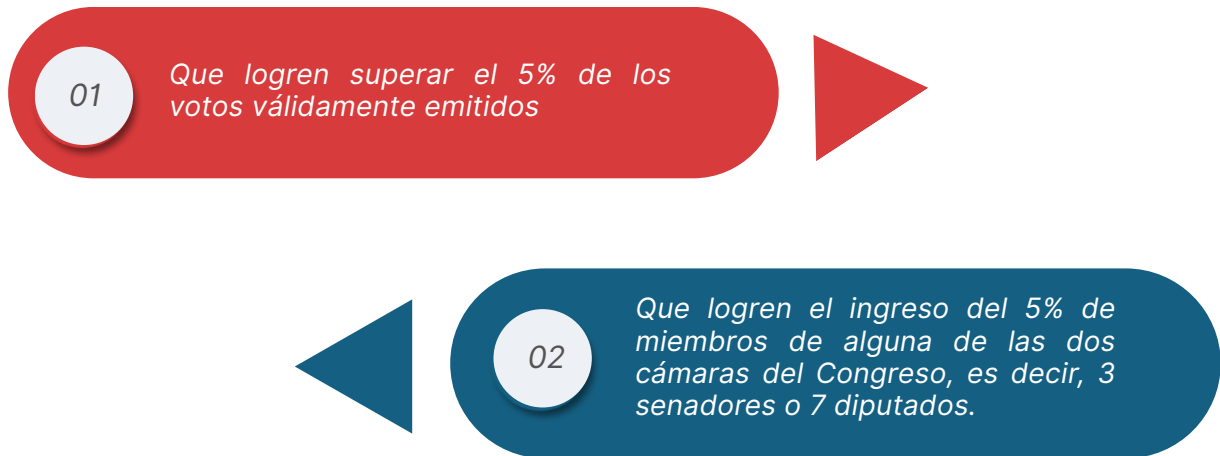
El financiamiento público directo (FPD) son aquellos fondos que son otorgados por el Estado a los partidos políticos para financiar actividades de formación, capacitación e investigación de sus militantes y cuadros políticos, así como para cubrir los gastos de funcionamiento ordinario de sus sedes, personal administrativo y operaciones regulares de la organización partidaria. Este mecanismo de financiamiento busca fortalecer la democracia al garantizar que los partidos políticos cuenten con recursos suficientes para cumplir sus funciones como instituciones fundamentales del sistema democrático.

El financiamiento público directo cumple un rol nivelador, al reducir las asimetrías entre fuerzas políticas y favorecer a los partidos con menor capacidad de recaudación privada. Esto fortalece el pluralismo y la calidad de la competencia democrática. Además, al proveer recursos estables, permite a las organizaciones políticas profesionalizar sus estructuras, desarrollar propuestas programáticas sólidas y formar cuadros de liderazgo.

Este financiamiento solo es distribuido a los partidos que obtengan representación en el Congreso, considerando las siguientes reglas que serán de aplicación para las EG 2026:

Figura 6

Reglas que deben cumplir los partidos políticos para acceder al FPD



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

Crterios para la distribución del FPD

El monto del financiamiento público directo que se asigna es el 0.1% de una UIT por voto válido. El total del monto acumulado se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 3

Forma de distribución del FPD

Criterio de distribución	Porcentaje
Proporcional a votos obtenidos	60% del monto total
Igualitario entre organizaciones	40% del monto total

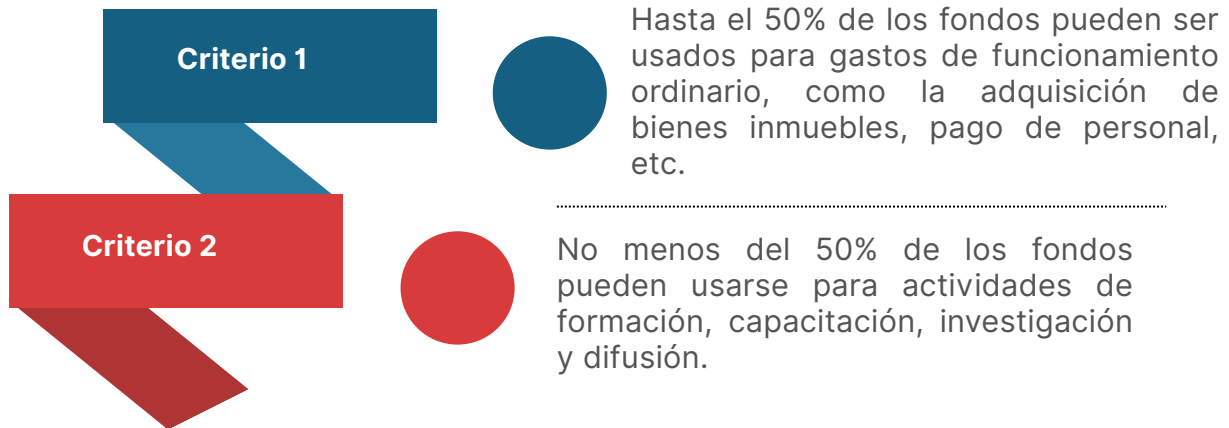
Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

Crterios para el uso del FPD

El uso de los fondos del financiamiento público directo se distribuye también en base a su uso, de la siguiente manera:

Figura 7

Distribución del uso del FPD



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

B) Financiamiento público indirecto

El financiamiento público indirecto (FPI), financia lo que vendría a ser la franja electoral, una serie de spots de propaganda electoral que se difunden en diversos medios de comunicación y de redes sociales.

Los spots se asignan de manera gratuita en medios de comunicación de señal abierta y con diverso tipo de alcance, ya sea nacional o departamental. El proceso de asignación esta a cargo de la ONPE.

De esta manera, el FPI actúa como un mecanismo que busca equiparar las opciones de difusión de las organizaciones políticas, sin depender directamente de la capacidad de fondos privados que logren recaudar.

Alcance temporal del FPI

El alcance del financiamiento público indirecto es tanto para periodos electorales como no electorales:

- En el caso del periodo no electoral se asignan espacios de radio y televisión de propiedad del Estado para cada organización política que obtuvo representación en alguna de las cámaras del Congreso de la República. El tiempo destinado para este espacio es de 5 minutos mensuales.

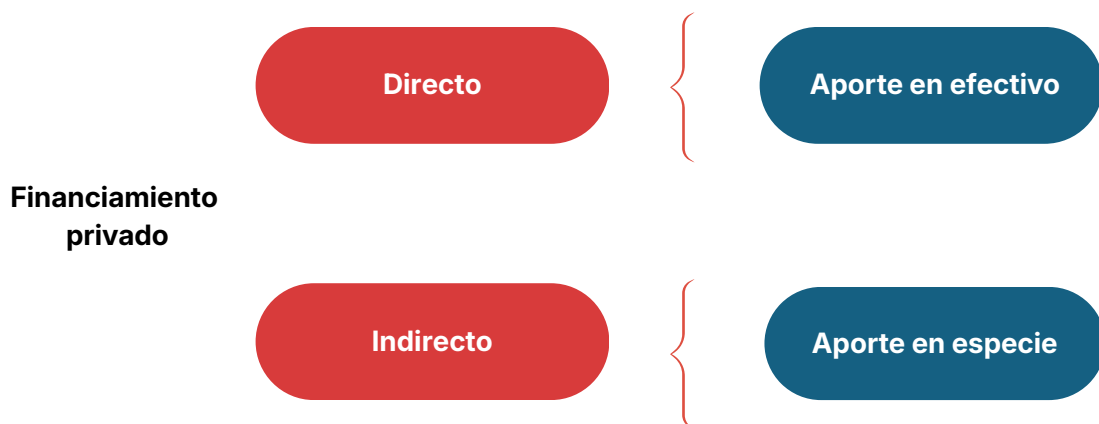
- En el caso del período electoral, que abarca desde los 60 días hasta los 2 días previos a las elecciones y comprende el acceso gratuito a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado de señal abierta, canales nacionales de cable de alcance nacional, estaciones de radio, públicos y privados y la contratación de propaganda electoral hasta en 3 medios de comunicación digitales (redes sociales).

3.1.2. Financiamiento privado

El financiamiento privado son los aportes que reciben las organizaciones políticas y candidatos durante el período electoral por parte de personas naturales y personas jurídicas con fines de lucro nacionales, con el objetivo de realizar sus campañas electorales. La legislación peruana regula cuales son las fuentes adecuadas de financiamiento privado y cuáles están prohibidas. Asimismo, establece que existen dos tipos de financiamiento privado: directo e indirecto.

Figura 8

Tipos de financiamiento privado



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

A) Financiamiento privado directo

El financiamiento privado directo se refiere a los aportes en efectivo, los cuales pueden recolectarse mediante mecanismos financieros formales que generen trazabilidad (transferencias bancarias, cheques nominativos). Conforme a la regulación vigente, queda prohibida la recepción de dinero en efectivo que supere el equivalente al 25% de la UIT (S/1,375).

B) Financiamiento privado indirecto

El financiamiento privado indirecto consiste en aportes en especie (bienes) que personas naturales y jurídicas brindan a campañas electorales. Estos aportes son complejos de fiscalizar porque requieren valorización económica para verificar el cumplimiento de límites y garantizar transparencia.

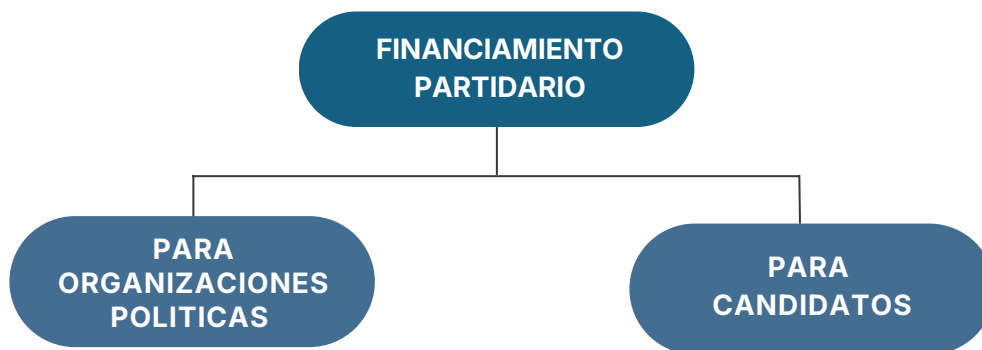
La Ley de Organizaciones Políticas establece que deben valorizarse según precios de mercado, siendo responsabilidad de las organizaciones políticas y sus candidatos documentar adecuadamente tanto la recepción como la valorización de estos aportes.

3.2. Según el objetivo: financiamiento a organizaciones políticas y para candidatos

Considerando el objetivo, existen dos tipos de financiamiento: el destinado a las organizaciones políticas y el destinado para los candidatos.

Figura 9

Tipos del financiamiento partidario según el objetivo



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

Financiamiento a organizaciones políticas

El financiamiento de las organizaciones políticas – que incluyen partidos, movimientos regionales y alianzas electorales – es aquel destinado a la organización interna o a las campañas electorales de cada una de estas instituciones. Este puede ser tanto público como privado.

El financiamiento público tiene como finalidad promover la participación y el fortalecimiento de estas organizaciones, aplicándose bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. Por su parte, el financiamiento privado debe realizarse a través del sistema financiero formal, sujeto a límites, restricciones y excepciones específicas que la ley determina.

La normativa vigente tiene la finalidad de reducir la influencia de los intereses privados en la política, y por otro lado, de contar con mecanismos de fiscalización y transparencia en el origen y el uso de los recursos económicos.

Financiamiento para candidatos

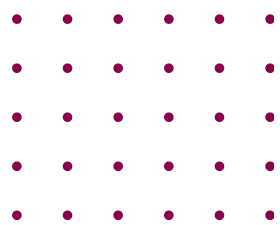
El financiamiento de las candidaturas se refiere a aquellos recursos destinados al uso para las campañas electorales de los candidatos. Estos, a diferencia del financiamiento de las organizaciones políticas, solo se realizan durante procesos electorales.

En el caso de las candidaturas, el financiamiento público no se destina directamente a ellas, sino que son las organizaciones políticas las encargadas en definir su distribución a discrecionalidad de cada una de ellas.

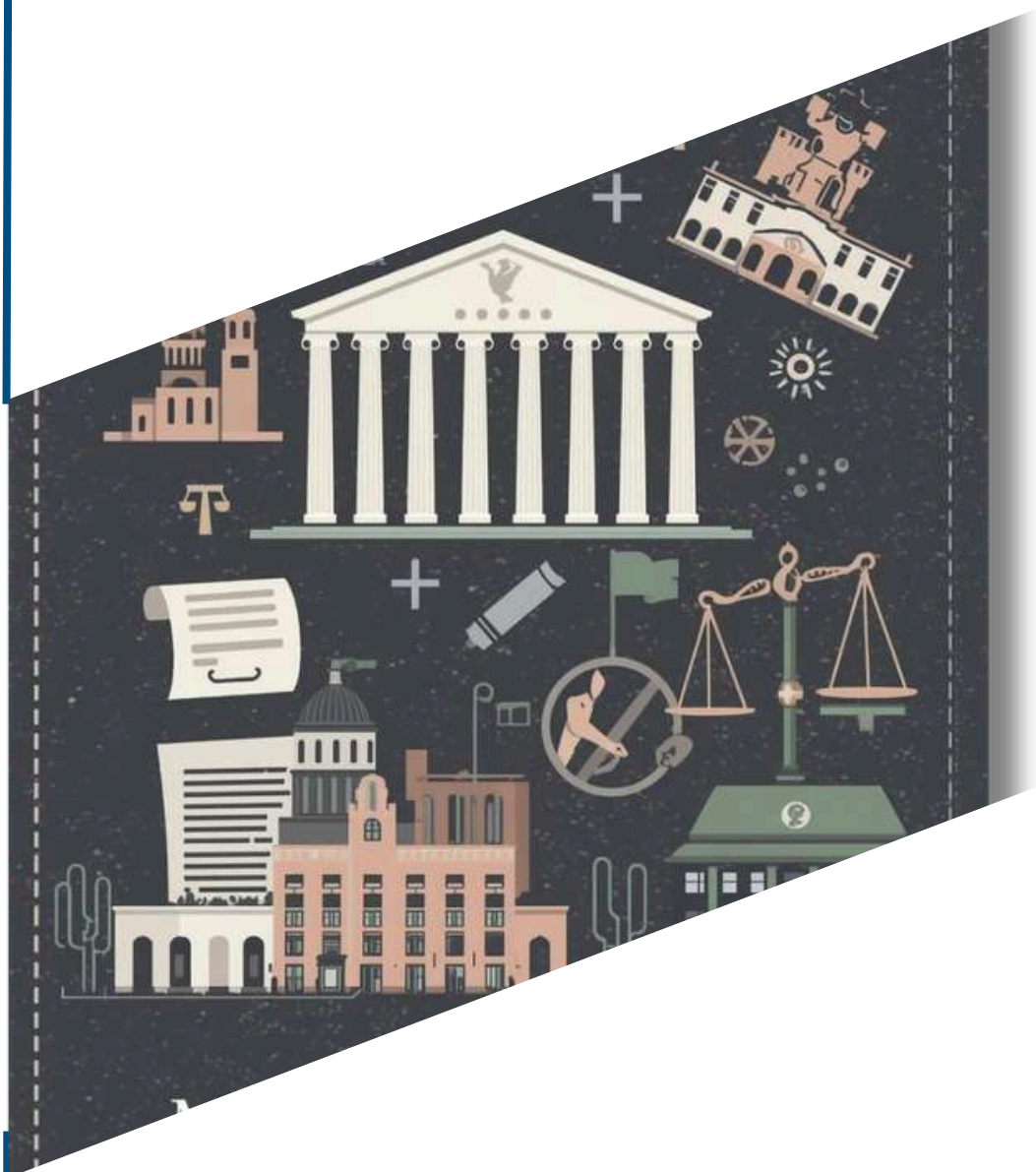
Por otro lado, el financiamiento privado si se puede realizar con normalidad, respetando las reglas establecidas en el marco normativo vigente que involucra:

- Topes de financiamiento
- Fuentes permitidas de financiamiento
- Fuentes prohibidas de financiamiento
- Criterios para bancarización de aportes
- Formas de rendición de cuentas ante la ONPE

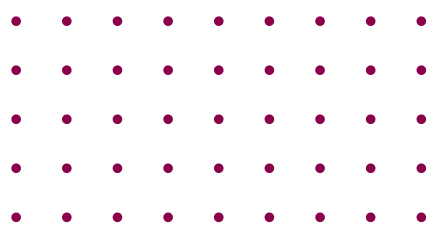
Estas reglas aplican para las candidaturas distintas a la presidencial (senadores, diputados, representantes ante el Parlamento Andino, gobernadores regionales y alcaldes).



FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS



Capítulo 4



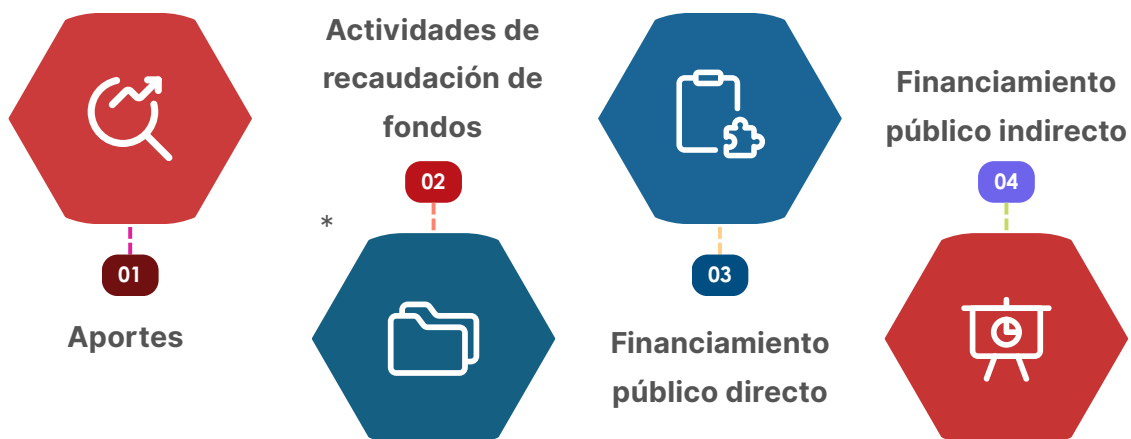
4.1. Financiamiento permitido para organizaciones políticas

De acuerdo con la normativa electoral peruana contenida en la Constitución, la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N.º 28094) y de la reglamentación de la ONPE, las organizaciones políticas inscritas tienen acceso a diversas fuentes de financiamiento legales para sostener tanto sus actividades permanentes como sus campañas electorales

El régimen distingue claramente entre el financiamiento para el funcionamiento ordinario y el destinado específicamente a campañas electorales, pero también reconoce las siguientes formas de financiación como válidas:

Figura 10

Tipos de financiamiento permitido para las organizaciones políticas



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

Aportes

Las organizaciones políticas pueden recibir contribuciones económicas de personas naturales y jurídicas reconocidas en la ley. Estas contribuciones están sujetas a un tope máximo de 200 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales por persona, y deben ser bancarizadas cuando superen el 25% de una UIT.

Actividades de recaudación de fondos

Se autoriza la organización de eventos públicos —como actividades culturales,

deportivas o sociales— con el fin de recaudar fondos. También se permite la venta de publicaciones, material promocional o la realización de cursos, siempre que estas actividades sean lícitas y se registren contablemente. Incluso se pueden realizar rifas o sorteos, con un límite máximo de recaudación de 200 UIT por evento.

Financiamiento público directo

Las organizaciones con representación parlamentaria reciben fondos estatales para su fortalecimiento institucional, destinados específicamente a la capacitación de cuadros, la elaboración de programas, la investigación en políticas públicas y el sostenimiento de su estructura organizativa. La ONPE supervisa el uso de estos recursos mediante informes mensuales y auditorías.

Financiamiento público indirecto

Durante las campañas electorales, las organizaciones políticas reciben acceso a propaganda electoral ante la televisión, la radio y los medios digitales. Los recursos son distribuidos por la ONPE de acuerdo a las consideraciones de ley. Asimismo, las organizaciones políticas pueden definir la forma de utilizar estos recursos.

Nota

Aportes de miembros y simpatizantes

Las organizaciones políticas están autorizadas a recibir aportes económicos de sus miembros y simpatizantes. Internamente, pueden establecer cuotas obligatorias para sus militantes, un mecanismo cuya efectividad en el Perú suele verse limitada por la baja institucionalización de los partidos. Asimismo, pueden aceptar contribuciones voluntarias de ciudadanos sin afiliación formal. Ambos tipos de financiamiento privado están sujetos a los topes máximos establecidos por la ley.



4.2. Financiamiento prohibido para organizaciones políticas

El marco legal peruano establece con claridad las fuentes de financiamiento que no están permitidas para las organizaciones políticas.

La recepción de recursos provenientes de estas fuentes constituye una infracción administrativa grave, sancionada con multas significativas y, en algunos casos, con consecuencias penales.

A continuación, se detallan las principales prohibiciones según la normativa vigente, en particular la Resolución Jefatural N.º 000030-2025-JN/ONPE:

Figura 11

Fuentes de financiamiento prohibidas para las organizaciones políticas

Recursos de entidades públicas	1		Las organizaciones políticas no pueden recibir financiamiento de ninguna institución del Estado, empresa pública o entidad gubernamental. Esta prohibición busca evitar que se utilicen fondos públicos con fines partidarios y garantizar una competencia electoral equitativa.
Instituciones religiosas	2		Queda prohibido recibir aportes de cualquier iglesia o comunidad religiosa, sin importar su confesión. La norma busca preservar la separación entre el Estado y las instituciones religiosas, evitando conflictos de intereses en la relación del Estado con las distintas confesiones.
Personas naturales o jurídicas extranjeras con fines de lucro	3		No se permite el financiamiento procedente de empresas extranjeras o personas naturales foráneas que busquen obtener beneficios económicos. Esta prohibición busca proteger la autonomía política del país frente a intereses externos y prevenir situaciones de influencia indebida.
Personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro	4		Salvo excepciones vinculadas a capacitación, investigación o formación de militantes, estas entidades no pueden financiar actividades político-partidarias. Solo se permiten aportes para actividades educativas o formativas que no incluyan proselitismo electoral.
Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro	5		Queda prohibido recibir fondos de asociaciones, fundaciones, cooperativas u otras entidades sin fines de lucro, independientemente de su sector. La ley considera que estas organizaciones carecen de derechos políticos y su participación podría generar captura de intereses particulares en la política.
Personas naturales con antecedentes penales graves	6		Las personas con sentencia firme o prisión preventiva por delitos graves como corrupción, narcotráfico, minería ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado no pueden aportar a partidos políticos. Esta prohibición se extiende hasta 10 años después de cumplida la condena.
Fuentes anónimas o de origen desconocido	7		Está absolutamente prohibido recibir aportes de donantes anónimos o cuyos datos no puedan verificarse. Esta medida busca garantizar la transparencia total del financiamiento y evitar el ingreso de recursos de procedencia ilícita o prohibida.

Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

El sistema peruano de financiamiento político es riguroso en la exclusión de fuentes que puedan comprometer la independencia, transparencia y equidad del proceso democrático.

Estas prohibiciones, fundamentadas en la Constitución, la Ley de Organizaciones Políticas y la normativa electoral, tienen tres propósitos: consolidar la institucionalidad democrática, erradicar prácticas corruptas y asegurar que los resultados electorales emanen únicamente de la voluntad ciudadana, sin distorsiones por influencias ilícitas o indebidas.

El cumplimiento de estas normas es fiscalizado por los órganos electorales, y su violación acarrea sanciones administrativas y penales. Esta regulación también obedece a una serie de principios a tomar en cuenta:

Figura 12

Principios que sustentan la prohibición del financiamiento político en el Perú

**Preservación de la
soberanía política**



Se prohíbe el financiamiento extranjero de gobiernos u organismos internacionales en política peruana, salvo para formación o investigación no proselitista.

1

**Evitar la captura
del Estado**



La prohibición de aportes de empresas y entidades sin fines de lucro extranjeras tiene como objetivo fundamental impedir que intereses externos capturen la agenda política nacional a través de la influencia financiera.

2

**Transparencia y
legalidad**



Se exige identificación plena de todos los aportantes y se rechazan fondos anónimos para asegurar la trazabilidad de los recursos

3

**Protección frente al
crimen organizado**



Se excluye a personas con sentencias por delitos graves para evitar la infiltración de recursos ilícitos en la política, un problema que ha afectado a varios países de la región

4

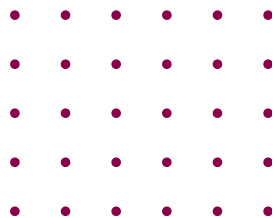
**Uso ético de
recursos públicos**



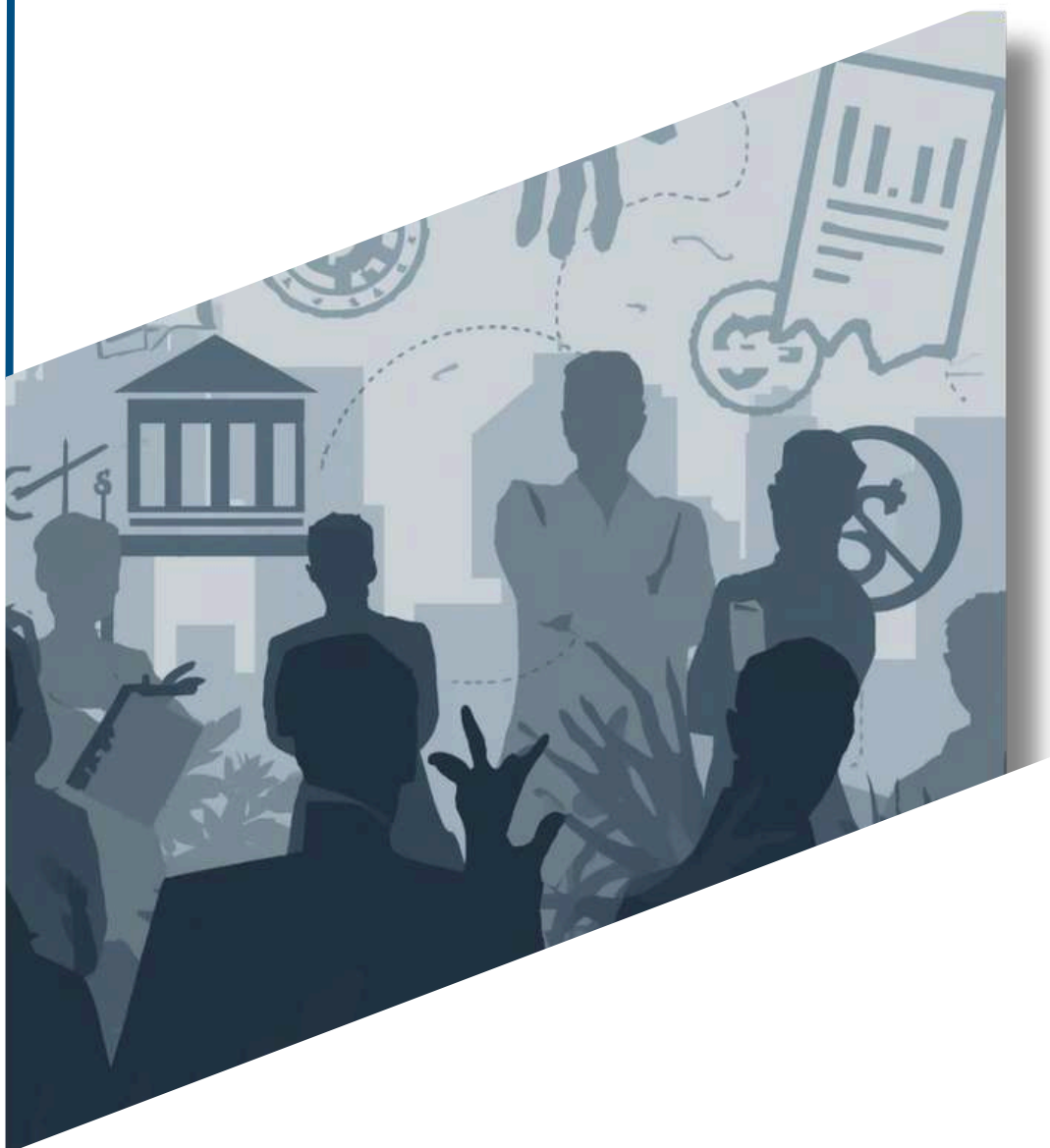
Se prohíbe terminantemente que las organizaciones políticas utilicen bienes, servicios o personal del Estado para actividades partidarias, especialmente durante campañas electorales

5

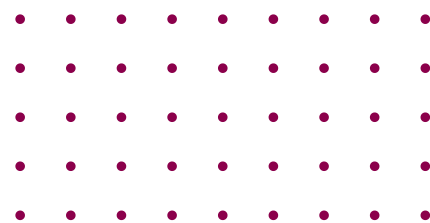
Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia



FINANCIAMIENTO A CANDIDATOS



Capítulo 5



5.1. Financiamiento permitido para candidaturas

El financiamiento de las candidaturas individuales, es decir, de las personas que postulan a un cargo de elección popular (salvo la candidatura de la fórmula presidencial que es de responsabilidad del partido político), se rige por un conjunto de normas específicas que garantizan transparencia y legalidad en el uso de recursos durante los procesos electorales. Una de las diferencias del financiamiento de las organizaciones políticas frente al financiamiento de candidatos (distintos a la fórmula presidencial) es el financiamiento público directo e indirecto (que tiene los diversos criterios); sin embargo, respecto al financiamiento privado existen diferencias que procederemos a explicarlas. Ahora bien, los aportes pueden realizarse de diferentes maneras, las cuales no están precisadas en el marco normativo, pero también son consideradas como permitidas:

Tabla 4

Financiamiento permitido para candidaturas

Tipo de aportes	Descripción
Autofinanciamiento del candidato	Los candidatos pueden utilizar sus propios recursos, obtenidos de manera lícita, para financiar sus campañas. Esta modalidad es común en el sistema político peruano, especialmente a nivel subnacional, donde las estructuras partidarias suelen ser más débiles. Sin embargo, el autofinanciamiento está sujeto a las mismas reglas que cualquier otro aporte individual: debe declararse formalmente, respetar los topes máximos de gasto y quedar registrado en los informes de financiamiento electoral.

<p>Aportes de familiares y personas cercanas</p>	<p>Los familiares directos, cónyuges, socios o personas del entorno personal del candidato pueden realizar aportes económicos para apoyar su postulación. Estos aportes son válidos siempre que se cumplan los requisitos de transparencia: deben realizarse a través del sistema financiero formal, bancarizar cuando superen el 25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y respetar el límite máximo de 50 UIT por persona al año. No obstante, existe el riesgo de que estos aportes sean utilizados para “fragmentar” el financiamiento y así evadir los límites legales, una práctica que las autoridades electorales vigilan mediante análisis de patrones y vínculos entre los donantes y el candidato.</p>
<p>Aportes de simpatizantes y ciudadanos</p>	<p>Los ciudadanos pueden apoyar a un candidato mediante aportes económicos, los cuales deben canalizarse formalmente a través de la organización política o la cuenta de campaña correspondiente. En teoría, este mecanismo fomenta un financiamiento descentralizado y de base amplia. Sin embargo, en el contexto peruano, estos aportes individuales aún constituyen una fracción minoritaria de la recaudación total.</p>
<p>Aportes a través de servicios profesionales o bienes</p>	<p>Es posible recibir bienes, como vehículos, equipos, materiales o servicios profesionales (asesoría, diseño, logística) como apoyo a una campaña. Estos aportes en especie deben ser valorizados a precios de mercado, declarados formalmente y contabilizados dentro del límite máximo de gasto permitido.</p>

Nota

Publicidad indirecta y cobertura gratuita

Los candidatos pueden recibir beneficios indirectos a través de la cobertura mediática espontánea, menciones en redes sociales o respaldos públicos de personas influyentes. La normativa electoral actual no establece criterios precisos para diferenciar entre la cobertura informativa legítima y la difusión encubierta, lo que genera un vacío regulatorio en el control respectivo.



5.2. Financiamiento prohibido para candidaturas

Las prohibiciones de financiamiento aplicables a candidaturas reproducen sustancialmente aquellas establecidas para organizaciones políticas, sin embargo, existen aspectos específicos y énfasis particulares relevantes para candidaturas individuales:

Prohibición de uso de recursos públicos.

Los candidatos que ejercen cargos públicos como alcaldes, gobernadores o congresistas y demás servidores públicos tienen prohibido utilizar recursos del Estado para fines electorales.

Esto incluye:

Figura 13

Prohibiciones de financiamiento aplicables a las candidaturas electorales



Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

La fiscalización de esta prohibición es compleja, ya que debe diferenciarse entre el ejercicio legítimo del cargo y el uso indebido con fines proselitistas.

Financiamiento de origen ilícito

La normativa prohíbe recibir recursos de origen ilícito, como aquellos provenientes del narcotráfico, la minería ilegal, la tala ilegal, el lavado de activos, la corrupción o el crimen organizado.

Los candidatos y sus organizaciones tienen la obligación de realizar una debida diligencia sobre el origen de los fondos que reciben. Incluso ante la falta de conocimiento directo, pueden enfrentar responsabilidades administrativas y penales por lavado de activos si se demuestra negligencia o una falta de verificación diligente sobre la procedencia del dinero.

Uso de testaferros o intermediarios

Está prohibido utilizar personas interpuestas (testaferros) para ocultar el verdadero origen de los fondos o para eludir los límites de aportación.

Se consideran señales de alerta:

- Varios aportes de montos similares realizados en fechas cercanas.
- Aportantes sin capacidad económica aparente.
- Vínculos entre los supuestos donantes y personas o empresas con prohibición de financiar (extranjeras o nacionales vinculadas con economías ilegales).

La detección de estas irregularidades requiere capacidades técnicas especializadas y una coordinación efectiva entre los órganos electorales, de control y las autoridades judiciales. De esta forma, las restricciones al financiamiento de campañas buscan, en última instancia, blindar la política peruana frente a la influencia indebida de intereses privados, ilícitos o externos.

Al imponer límites claros y mecanismos de supervisión, se protege la integridad de los comicios y se fortalece la confianza pública en el sistema democrático. El cumplimiento estricto de estas normas trasciende lo meramente legal, constituyéndose en una condición fundamental para garantizar una competencia política transparente y equitativa.

RENDICIÓN DE
CUENTAS
INGRESOS Y GASTOS



Capítulo 6

La rendición de cuentas constituye el pilar fundamental de la transparencia en el sistema democrático peruano. Este proceso no solo permite conocer el origen y destino de los recursos económicos de las organizaciones políticas, sino que asegura que su actividad financiera se mantenga dentro de los parámetros legales, evitando la infiltración de fondos ilícitos y promoviendo una competencia electoral equitativa. Bajo la supervisión de la ONPE, la rendición de cuentas se divide principalmente en el control del financiamiento ordinario (anual y público) y el financiamiento de campaña electoral.

6.1. Rendición de cuentas del financiamiento público directo (FPD)

El Financiamiento Público Directo es la subvención estatal otorgada a las organizaciones políticas con representación en el Congreso para su fortalecimiento institucional. Con la entrada en vigor de las nuevas disposiciones de 2025, la periodicidad y el rigor del sustento de estos gastos han sido optimizados.

- **Periodicidad anual:** La rendición de cuentas del FPD debe presentarse anualmente, aunque hay un mayor seguimiento y fiscalización por parte de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para verificar que los recursos se destinen a los fines legalmente establecidos.
- **Distribución del Gasto:** Los informes deben estructurarse en dos rubros principales:
 - Gastos ordinarios (hasta el 50%): incluye costos de funcionamiento (servicios, mantenimiento), adquisición de bienes necesarios y remuneraciones al personal permanente.
 - Gastos de formación (no menos del 50%): debe destinarse a formación, capacitación e investigación, ejecutadas bajo principios de igualdad y no discriminación.
- **Sustento de Gastos Diversos:** Se exige documentación rigurosa (recibos, contratos, planillas). Particularmente, los gastos en asesoría legal con estos fondos están estrictamente limitados a la defensa penal de la organización o sus dirigentes por actos derivados del ejercicio de sus funciones partidarias.

6.2. Rendición de cuentas del financiamiento privado

El financiamiento privado proviene de aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas peruanas con fines de lucro. La transparencia en esta área se centra en la identificación plena del aportante y el respeto a los límites legales.

- **Límites de Aportación:** los aportes privados están sujetos a dos límites: un tope específico de 200 UIT anuales y un tope global de 500 UIT anuales por aportante, independientemente del número de organizaciones a las que contribuya. En el caso de las candidaturas distintas a la presidencial, el tope es de 50 UIT.
- **Bancarización Obligatoria:** Todo aporte privado en efectivo que supere el 25% de una UIT debe realizarse a través del sistema financiero nacional.
- **Documentación de Sustento:** Para aportes menores al límite de bancarización o aportes en especie (bienes o servicios gratuitos), se deben emitir recibos de aportación con numeración correlativa, consignando los datos completos del donante (DNI o RUC, nombre o razón social y firma).

6.3. Rendición de cuentas en periodo electoral y elecciones primarias

Durante los procesos electorales, la obligación de informar sobre ingresos y gastos se vuelve crítica. La normativa exige que tanto las organizaciones políticas como las personas candidatas (con excepciones específicas) reporten su actividad financiera.

- Las dos entregas obligatorias: Para las Elecciones Generales 2026, la información financiera de campaña debe presentarse en dos momentos clave:
 1. El periodo de la primera entrega comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días calendario antes del día de la elección definitiva. De acuerdo con la Resolución Gerencial N°0001-2026-GFSP/ONPE, la fecha límite de presentación es el 20 de marzo de 2026.
 2. El periodo de la segunda entrega comprende desde el día siguiente de culminado el periodo de la primera entrega hasta el día de la publicación de la resolución de conclusión en el diario oficial El Peruano. Su presentación se realiza en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso de las Elecciones Generales 2026.”

- Sujetos obligados y exenciones: Deben rendir cuentas los candidatos a senadores, diputados, Parlamento Andino, gobernadores y alcaldes. Los candidatos a consejeros regionales y regidores municipales están exentos de presentar informes financieros de campaña de manera individual.

6.4. El rol de la tesorería y las herramientas de transparencia

La rendición de cuentas recae sobre figuras específicas dentro de la organización política:

- **Competencia exclusiva del Tesorero:** La gestión financiera, recepción y gasto de fondos, es responsabilidad exclusiva del tesorero. Solo él o su suplente están facultados para operar las cuentas bancarias y firmar la información financiera presentada a la ONPE.
- **Responsables de Campaña:** Los candidatos distintos al presidencial deben acreditar un responsable financiero de campaña ante la ONPE dentro de los 15 días hábiles posteriores a su inscripción. De no hacerlo, el candidato asume automáticamente dicha responsabilidad legal
- **Portal CLARIDAD:** Toda la información económica-financiera reportada es de acceso público a través del Portal Digital de Financiamiento "Claridad". Esta plataforma oficial del sistema electoral sirve tanto para el registro obligatorio como para la visualización ciudadana de los datos.

6.5. Verificación, control y consecuencias administrativas

El proceso de rendición de cuentas culmina con la fase de fiscalización a cargo de la ONPE. Su Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios puede realizar visitas de control in situ, solicitar libros contables y requerir aclaraciones complementarias en plazos perentorios.

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia, ya sea por omisión, presentación extemporánea o recepción de fondos prohibidos, acarrea sanciones administrativas. Estas incluyen multas de entre 1 y 5 UIT para los candidatos responsables, mientras que las organizaciones políticas pueden enfrentar sanciones más severas, que van desde multas elevadas hasta la pérdida del FPD en casos de infracciones graves o reincidencia.

6.6. Guía para el llenado de los formatos de rendición de cuentas

Los formatos de rendición de cuentas que desarrollaremos son aquellos que se presentan durante una campaña electoral y deben ser llenados por las organizaciones políticas y los candidatos o responsables de campaña.

Tabla 5

Entregas obligatorias de información financiera electoral

<p>Para candidatos o responsables de campaña</p>	<p>Formato 7 y su anexo: Para declarar todos los aportes o ingresos recibidos para la campaña electoral Formato 8: Para detallar los gastos realizados durante la campaña</p>
<p>Para organizaciones políticas</p>	<p>Formato 5 y sus anexos: Para el Registro Central de Aportes/Ingresos de la campaña Formato 6 y sus anexos: Para el Registro Central de Gastos de la campaña</p>

Fuente. Ley N° 28094. Elaboración propia

Esta información debe registrarse en el portal CLARIDAD de la ONPE. En el caso de que no se pudiera registrar dicha información se puede hacer la entrega de la información de manera presencial en la mesa de partes de la ONPE.

Presentación de los formatos de rendición de cuentas

A continuación, en la siguiente sección se incorporan los formatos oficiales de rendición de cuentas que deben ser presentados por las organizaciones políticas, los candidatos y los responsables de campaña durante los procesos electorales, conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N.º 28094) y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE.

Estos formatos tienen como objetivo registrar de manera detallada y verificable los aportes, ingresos y gastos de campaña electoral, permitiendo a la autoridad electoral ejercer una supervisión efectiva, garantizar la transparencia y fiscalizar la legalidad en el uso de los recursos.

Los principales formatos son:

- **Formato 7 y sus anexos:** Declaración de Aportes o Ingresos de Campaña Electoral, que deben presentar los candidatos o responsables de campaña para detallar los aportes en efectivo y en especie recibidos.
- **Formato 8:** Declaración de Gastos de Campaña Electoral, que deben completar los candidatos o responsables de campaña para informar sobre los desembolsos realizados durante el proceso.
- **Formato 5 y sus anexos:** Registro Central de Aportes e Ingresos de Campaña, utilizado por las organizaciones políticas para declarar todos los recursos económicos recibidos en el período electoral.
- **Formato 6 y sus anexos:** Registro Central de Gastos de Campaña, que las organizaciones políticas emplean para reportar los gastos totales en actividades proselitistas.

El llenado correcto y oportuno de estos formatos es obligatorio. Toda la información declarada es de carácter público y se encuentra disponible en el Portal “Claridad” de la ONPE, constituyendo una herramienta fundamental para la rendición de cuentas y la integridad del proceso democrático.

Formato 7 y sus anexos: Aportes/ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Se presenta el formato de anexo 7

FORMATO - 7

APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL RECIBIDOS POR CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PROCESO ELECTORAL : _____ PERÍODO: DEL _____ AL _____

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO (A)

DNI _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CARGO AL QUE POSTULA _____ UBIGEO AL QUE SE PRESENTA _____	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA: _____ DENOMINACIÓN DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA: _____
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

N°	Fecha del aporte (dd/mm/aaaa)	Número del comprobante	I. PROCEDENCIA U ORIGEN						II. DETALLE DE LA APORTACIÓN								
			Datos del aportante						1. Aportes 2. Ingresos generados por actividades	Eectivo S/	Especie S/	Ingresos generados por actividades en campaña electoral	Descripción del aporte en especie	Medio de pago del aporte en efectivo (Código Tabla 1)	Entidad Financiera	Número de operación bancaria	
			DNI/RUC	Nombres y Apellidos/Razón Social	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento									
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
SUB - TOTALES										0,00	0,00	0,00					
TOTAL S/											0,00						

 FIRMA DEL CANDIDATO/A O RESPONSABLE DE CAMPAÑA
 NOMBRES Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____
 FECHA: _____

CODIGO	MEDIO DE PAGO
1	Dinero en efectivo
2	Déposito en cuenta
3	Cheque
4	Giro, transferencia u orden de pago
5	Tarjeta de débito / crédito

Formato 7 y sus anexos: Aportes/ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

A continuación, se presenta un ejemplo de llenado, junto con una serie de datos que pueden distribuirse de la siguiente manera:

PARTE 1: DATOS GENERALES SOBRE EL REGISTRO DEL APORTE/INGRESO

N°	Fecha del aporte (dd/mm/aaaa)	Número del comprobante	I. PROCEDENCIA U ORIGEN					
			Datos del aportante					
			DNI/RUC	Nombres y Apellidos/Razón Social	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1								
2								
3								
4								
5								
6								

Fecha que se realizó el aporte

Número de comprobante de la contabilidad del candidato

Documento de identificación de la persona, si es natural sería el DNI y si es jurídica sería el RUC.

Dirección, Distrito, Provincia y Departamento asociado al Documento de identificación de la persona.

Formato 7 y sus anexos: Aportes/ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

PARTE 2: DETALLES ECONÓMICOS DE APORTE INGRESOS Y DATOS ESPECÍFICOS EN EFECTIVO O ESPECIE

II. DETALLE DE LA APORTACIÓN							
1. Aportes 2. Ingresos generados por actividades	Eectivo S/	Especie S/	Ingresos generados por actividades en campaña electoral S/	Descripción del aporte en especie	Medio de pago del aporte en efectivo (Código Tabla 1)	Entidad Financiera	Número de operación bancaria
SUB - TOTALES	0,00	0,00	0,00				
TOTAL S/	0,00						

Si es un aporte en efectivo, se debe llenar aquí el monto

Se es un aporte en especie, se debe llenar aquí la valorización

En caso el aporte sea en especie, aquí se debe indicar las características del bien, servicio o derecho recibido.

Aquí debes indicar cuál es la entidad financiera por la cual se hizo el aporte/ingreso

Aquí debes registrar el número de operación bancaria del aporte/ingreso

En caso el aporte/ingreso haya sido en efectivo se debe consignar aquí el código que corresponde según lo que indica el anexo: 1. Dinero en efectivo, 2. Depósito en cuenta, 3. Cheque, 4. Giro, transferencia u orden de pago, 5. Tarjeta de débito/crédito.

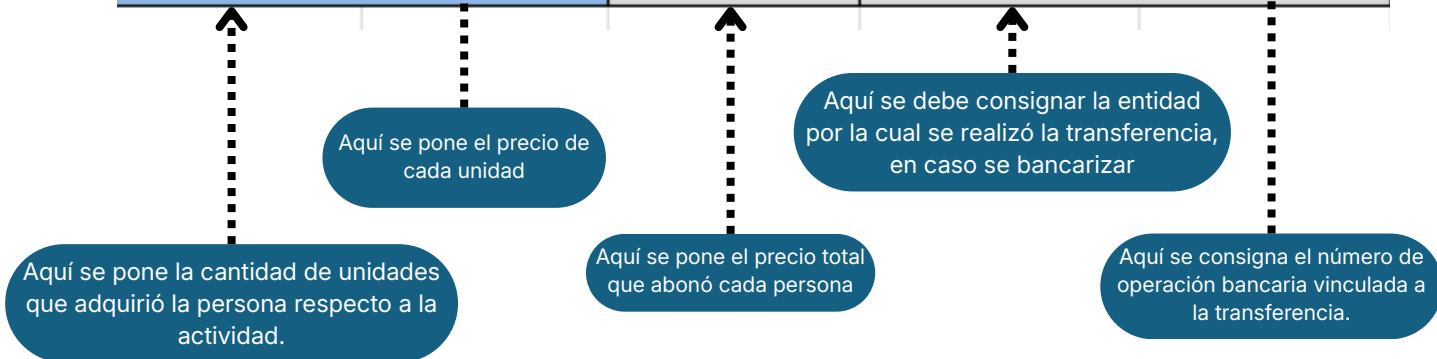
Formato 7 y sus anexos: Aportes/ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Anexo 1

PARTE 2: DATOS ECONÓMICOS

Unidades	Precio unitario S/	Importe S/	Entidad Financiera / CAJA	N° Operación Bancaria
		0,00		



Formato 7 y sus anexos: Aportes/ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

En el caso del anexo 2 se rellenan los datos del candidato o responsable de campaña.

Anexo 2

DATOS CONFIDENCIALES DEL CANDIDATO (A) O RESPONSABLE DE CAMPAÑA								
N°	D.N.I.	Nombres y Apellidos	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Correo electrónico	Nro. de celular

Aquí se agrega el DNI del candidato o responsable de campaña

Aquí se agrega la dirección, distrito, provincia y departamento del candidato o responsable de campaña

Aquí se agrega el correo electrónico del candidato o responsable de campaña

Aquí se agrega el número de celular del candidato o responsable de campaña

Formato 7 y sus anexos: Aportes/ingresos de campaña electoral recibidos por candidatos(as) a cargos de elección popular

Anexo 3

PARTE 2. DATOS ECONOMICOS DE LOS APORTES

Aporte Efectivo S/	Aporte Especie S/	Ingresos por Actividades S/
0,00	0,00	0,00
	0,00	

Aquí se agrega el monto acumulado de los aportes en efectivo brindados por el aportante

Aquí se agrega el monto monetario acumulado de los aportes en especie brindados por el aportante

Aquí se agrega el monto acumulado de los ingresos brindados por el aportante al participar de alguna actividad de recaudación de fondos

Formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Se presenta el formato de anexo 8

FORMATO - 8

GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EFECTUADOS POR CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PROCESO ELECTORAL

PERÍODO: DEL (dd/mm/aaaa) AL (dd/mm/aaaa)

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO (A)

DNI	:	_____	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	_____
NOMBRES Y APELLIDOS	:	_____	DENOMINACIÓN DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	_____
CARGO AL QUE POSTULA	:	_____	NUMERO CON EL CUAL POSTULA:	_____
UBIGEO AL QUE SE PRESENTA	DEPARTAMENTO:	PROVINCIA:	DISTRITO:	_____

N°	I. DATOS DEL COMPROBANTE								
	Fecha del gasto (dd/mm/aaaa)	Tipo de Gasto (Tabla 2)	DNI/RUC	Apellidos y Nombres / Razón Social (1)	Comprobante de pago (2)			Monto S/	Especificación del gasto
					1=Factura 2=Bol. Vta. 3=Recib. Hon. 4=Otros	Comprobante: 1. Electrónico 2. Manual	N° De Comprobante		
1									
2									
3									
4									
5									
TOTAL S/								0,00	

FIRMA DEL CANDIDATO/A O RESPONSABLE DE CAMPAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI:

FECHA:

Formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por candidatos(as) a cargos de elección popular

A continuación, se presenta un ejemplo de llenado, junto con una serie de datos que pueden distribuirse de la siguiente manera:

PARTE 1. DATOS DEL GASTO

N°	Fecha del gasto (dd/mm/aaaa)	Tipo de Gasto (Tabla 2)	DNI/RUC	Apellidos y Nombres / Razón Social (1)
1				
2				
3				
4				
5				

Aquí se pone la fecha en la que se realizó el gasto

Aquí se pone la identificación del vendedor (DNI para personas naturales/ RUC para personas jurídicas)

Aquí se ponen los nombres y apellidos o Razon Social del vendedor

Aquí se pone el código correspondiente al tipo de gasto: 1. Prensa escrita, 2. Publicidad exterior, 3. Internet, 4. Cines, 5. Producción de publicidad, 6. Impresiones, 7. Otros gastos de campaña electoral.

Formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por candidatos(as) a cargos de elección popular

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

PARTE 2. DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO

Comprobante de pago (2)			Monto S/	Especificación del gasto
1=Factura 2=Bol. Vta. 3=Recib.Hon. 4=Otros	Comprobante: 1. Electrónico 2. Manual	Nº De Comprobante		
TOTAL S/			0,00	

Aquí se ponen los códigos correspondientes al tipo de comprobante y a la numeración que posee

Aquí se pone el monto gastado

Aquí se pone algún dato adicional que se quiera incluir sobre el gasto realizado

Formato 5 y sus anexos

El formato 5 es el Registro Central de Aportaciones/ Ingresos de Campaña Electoral. Básicamente en este formato se contiene la información general de los ingresos de campaña de la organización política.

Aquí se consignan los datos económicos registrados en los anexos 5A, 5B, 5C y 5D.

Aquí se ponen los datos del contador y del tesorero de la organización política

Aquí se marcan los datos de la elección

FORMATO 5

REGISTRO CENTRAL DE APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Periodo: Delal

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL S/
5A	Saldo inicial de campaña electoral	
5B	Aportaciones individuales en efectivo y en especie	
5C	Ingresos por actividades de financiamiento proselitista	
5D	Otros ingresos de campaña electoral	
TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA		0,00

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones / ingresos consignada, constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

FIRMA DEL (DE LA) CONTADOR/A DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Nombres y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

Nº de matrícula: _____

Colegio de Contadores de: _____

FIRMA DEL (DE LA) TESORERO/A DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Nombres y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

TIPO DE ELECCIÓN	Marcar con "x"	AÑO
Elecciones Generales (EE.GG.)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Regionales y Municipales (ERM)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Municipales Complementarias (EMC)	<input type="checkbox"/>	
(OTROS)	<input type="checkbox"/>	

Formato 5 y sus anexos

Anexo 5B: Se reportan las aportaciones individuales en efectivo o en especie

En este anexo se reportan los aportes en efectivo y en especie consignando los datos de los aportantes, la forma de aportación y las valorizaciones.

PARTE 1. DATOS DEL APORTANTE

I. REGISTRO			II. PROCEDENCIA U ORIGEN					
N°	Fecha del aporte (dd/mm/aaaa)	N.º de recibo de aporte	Datos del Aportante					
			DNI/RUC	Nombres y Apellidos / Razon Social	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
SUBTOTALES:								
TOTAL INGRESOS S/								

Aquí se debe consignar la fecha de la actividad.

Documento de identificación de la persona, si es natural sería el DNI y si es jurídica sería el RUC.

Documento de identificación de la persona, si es natural sería el DNI y si es jurídica sería el RUC.

Formato 5 y sus anexos

PARTE 2. DATOS DEL APORTE

III. DETALLE DE LA APORTACIÓN					
Aporte Efectivo S/	Aporte Especie S/	Descripción del aporte en especie	Medio de Pago (Código Tabla 1)	Entidad Financiera / Cajas Municipales	Número de operación Bancaria
0.00	0.00				
0.00					

Si se trata de un aporte en efectivo, se debe llenar aquí el monto

Si se trata de un aporte en especie, se debe llenar aquí la valorización

Aquí debes describir las características del aporte en especie

Aquí debes consignar el código correspondiente al medio de pago en caso sea en efectivo: 1. Dinero en efectivo, 2. Depósito en cuenta, 3. Cheque, 4. Giro, transferencia u orden de pago, 5. Tarjeta de débito/crédito

Aquí se debe consignar la entidad por la cual se realizó la transferencia, en caso se bancarizar

Aquí se consigna el número de operación bancaria vinculada a la transferencia.

Formato 5 y sus anexos

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Anexo 5C: Se reportan los ingresos por actividades de financiamiento proselitista

PARTE 1. DATOS DE LA ACTIVIDAD

I. REGISTRO		II. ACTIVIDAD				Im	
N° de Actividad	Fecha de actividad (dd/mm/aaaa)	Actividad (Código Tabla 3)	Lugar donde se desarrolló la actividad				
			Dirección	Distrito	Provincia		Departamento
TOTAL S/							

Aquí debes registrar el número y fecha de la actividad

Aquí debes consignar el código correspondiente a la actividad: 1. Comidas, 2. Bingos, 3. Rifas, 4. Kermes, 5. Actividad artística cultural, 6. Otros.

Aquí debes consignar los datos de la dirección del lugar en donde se realizó la actividad

Formato 5 y sus anexos

PARTE 2. DATOS ECONOMICOS

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Unidades	Precio unitario S/	Importe S/	Entidad Financiera / Cajas Municipales	N° Operación Bancaria

Aquí se consigna la cantidad de unidades compradas por la persona

Aquí se consigna el valor por unidad

Aquí se consigna el valor total que se pagó

Aquí se consigna la entidad financiera en la que se realizó el pago

Aquí se consigna la entidad financiera en la que se realizó el pago

Formato 5 y sus anexos

Anexo 5D: Se reportan otros ingresos de campaña electoral

PARTE 1. NATURALEZA DEL INGRESO

I. REGISTRO		II. NATURALEZA DEL INGRESO	
Nº	Fecha del ingreso (dd/mm/aaaa)	Naturaleza de Ingreso (Código Tabla 4)	Documento de sustento (según detalle tabla 4)

Aquí se consigna la fecha en la que se obtuvo el ingreso

Aquí se debe consignar el código de ingreso de la tabla 4: 1. Créditos concertados, 2. Venta o alquiler de bienes del activo, 3. Interés de depósito, 4. Dividendo, 5. Cobro de regalías.

Aquí se indica el documento de sustento tomando en cuenta los ítems de la tabla 4.

Formato 5 y sus anexos

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Asimismo, existe un anexo confidencial que contiene los datos adicionales de los aportantes (celular y correo electrónico)

PARTE 1. DATOS PERSONALES

N°	DNI/RUC	Nombres y Apellidos / Razón Social	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Correo electrónico	N° de celular

Documento de identificación de la persona, si es natural sería el DNI y si es jurídica sería el RUC.

Nombres y Apellidos o Razón Social del participante

Aquí se deben consignar los datos de dirección de la persona que participó en la actividad.

Aquí se debe consignar el correo electrónico del aportante

Aquí se debe consignar el número de celular del aportante

Formato 5 y sus anexos

PARTE 2. DATOS DE LOS APORTES

Financiamiento partidario: herramienta para la transparencia política en el Perú

Aporte efectivo SI	Aporte especie SI	Ingresos por actividad proselitista SI	Anexo
0.00	0.00	0.00	
0.00			

Aquí se debe consignar el total de aporte en efectivo realizado por la persona

Aquí se debe consignar el total de aporte en especie realizado por la persona

Aquí se debe consignar el total de aportes por actividad proselitista realizado por la persona

Aquí se pueden agregar el código de los documentos de evidencia (comprobantes, boletas, recibos, etc)

Formato 6 y sus anexos

El formato 6 es el Registro Central de Gastos de Campaña Electoral.

En este formato también se consignan los datos generales de los diferentes conceptos de gasto: 6A, 6B y 6C.

Aquí se ponen los datos del contador y del tesorero de la organización política

Aquí se consignan los datos del proceso electoral.

Símbolo y nombre de la organización política **FORMATO - 6**

REGISTRO CENTRAL DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Período: Del _____ al _____

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL S/
6A	Gastos de propaganda electoral efectuados en medios de comunicación	0,00
6B	Otros gastos de propaganda electoral	0,00
6C	Otros gastos de campaña electoral	0,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA :		0,00

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

FIRMA DEL (DE LA) CONTADOR/A DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Nº de matrícula: _____

Colegio de Contadores de: _____

FIRMA DEL (DE LA) TESORERO/A DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Fecha: _____

TIPO DE ELECCIÓN	Marca con una "X"	AÑO
Elecciones Generales (EE.GG.)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Regionales y Municipales (ERM)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Municipales Complementarias (EMC)	<input type="checkbox"/>	
(OTROS) _____	<input type="checkbox"/>	

Formato 6 y sus anexos

Anexo 6B: Otros gastos de propaganda electoral

PARTE 1. DATOS DEL PROVEEDOR

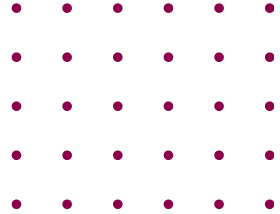
N°	Fecha del comprobante (dd/mm/aaaa)	1. Impresiones 2. Producción de Publicidad 3. Mítines 4.Otros medios publicitarios	I. PROVEEDOR	
			Documento de identidad (a)	Apellidos y Nombres / Razón Social (b)
			DNI/R.U.C./OTROS	

Aquí se consigna la fecha del comprobante

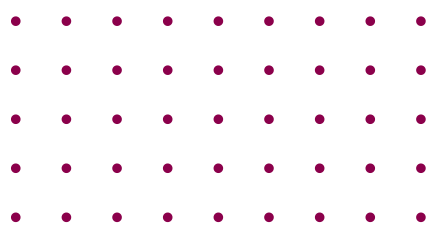
Aquí se consigna el código correspondiente al tipo de gasto

Aquí se consigna el documento de identificación del proveedor

Aquí se consignan los nombres y apellidos o Razon Social del proveedor



PREGUNTAS DE CANDIDATOS Y CIUDADANOS



A. Consulta y transparencia (acceso a la información)

1. ¿Dónde puede el ciudadano consultar el financiamiento (ingresos y gastos) de partidos y candidatos?

La información sobre aportes, ingresos y gastos de las organizaciones políticas y candidatos es pública y se encuentra disponible en el Portal Digital de Financiamiento (PDF) "CLARIDAD".

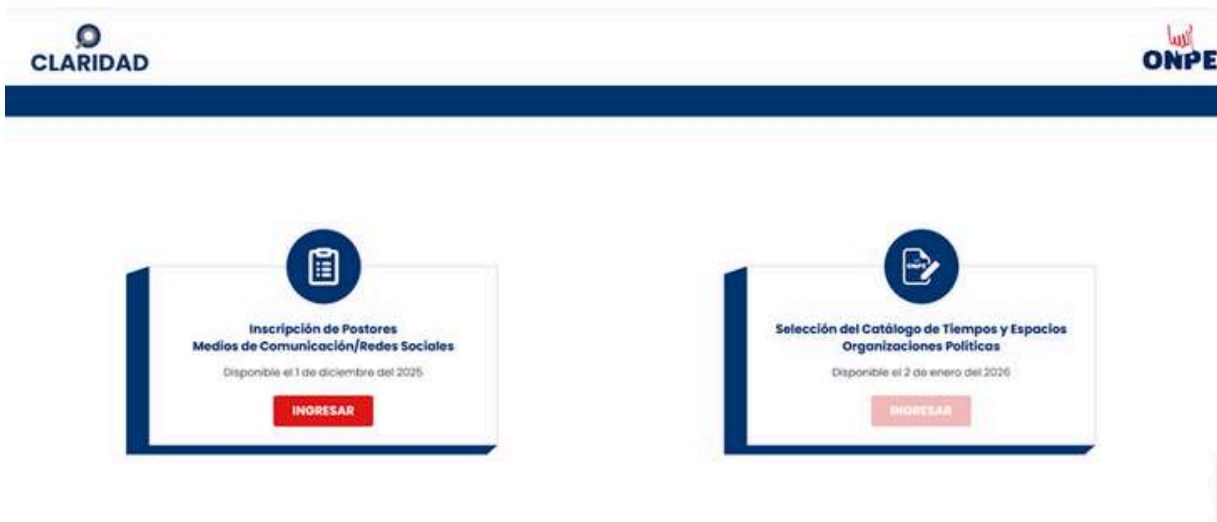
Estas imágenes muestran los pasos para ver el financiamiento

The screenshot shows the CLARIDAD portal interface. At the top, there are logos for CLARIDAD and ONPE. Below the header, there is a navigation bar with a dropdown menu labeled 'Partido' and a search bar. The main content area is titled 'La información a tu alcance' and contains three cards: 'Financiamiento Privado', 'Financiamiento Público Directo', and 'Financiamiento Público Indirecto'. Below these cards, there are two search filters: 'Consulta de gastos*' and 'Consulta de aportantes*'. The 'Consulta de gastos*' filter has a dropdown menu with the text '--Seleccione una opción--'. The 'Consulta de aportantes*' filter has a dropdown menu for 'DNI de aportante' and a text input field for 'Ingreso DNI de aportante'. Below the filters, there is a note: 'Los datos de Consulta de gastos y Consulta de aportantes están en proceso de carga continua y se actualizan semanalmente. La información reportada corresponde a las presentaciones realizadas por las organizaciones políticas, candidatos(as), promotores y autoridades en consulta. Si no estás de acuerdo con alguna información, puedes ingresar un reclamo en este [enlace](#).' At the bottom, there are logos for CLARIDAD and ONPE.

The screenshot shows the CLARIDAD portal interface with detailed financial information sections. The first section is 'Información Financiera de Campaña Electoral', which includes a bar chart showing two bars of different heights. The second section is 'Información Financiera Anual', which includes a donut chart showing a circular chart divided into several segments. The third section is 'Consulta Popular de Revocatoria', which includes a bar chart showing two bars of different heights. Each section has a brief description of the information and a small blue button in the top right corner.



 Seleccione el año y proceso electoral en el cual los partidos y alianzas electorales obtienen representación en el Congreso para el otorgamiento del Financiamiento Público Directo y haga clic en el botón **buscar**



Asimismo, se presentan las imágenes para ver el gasto:



Consulta de gastos*

--Seleccione una opción--



--Seleccione una opción--

Candidatos - Campaña Electoral

Organización Política - Campaña Electoral

Organización Política - IFA

Organización Política - FPD

Promotor/Autoridad - Revocatoria



←

Guía del Usuario ▾

Inicio > Consulta de gastos

Consulta de gastos

Candidatos - Campaña Electoral ▾

DNI del candidato
Ingrese DNI

Apellidos y Nombres del Candidato
Ingrese apellidos y nombres

D.N.I. / R.U.C. (Proveedor)
Ingrese DNI o RUC

Apellidos y Nombres / Razón Social (Proveedor)
Ingrese Apellidos y Nombres o Razón Social

Más filtros

Tipo de gasto
--Seleccione una opción-- ▾

Proceso Electoral
--Seleccione una opción-- ▾

Usa los filtros para encontrar la información que buscas

2. ¿Cómo puedo saber si soy aportante en una campaña electoral?

Cualquier ciudadano puede ejercer su derecho de vigilancia y control consultando la información publicada en el portal CLARIDAD, donde se detallan los aportes recibidos por cada agrupación.

3. ¿Cómo se fiscaliza el financiamiento y qué cruce de información se realiza con otras entidades del Estado?

La ONPE realiza labores de verificación y control externo, solicitando información a entidades públicas y privadas.

Se realizan cruces de datos con el Poder Judicial para verificar sentencias de aportantes y con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para investigaciones sobre el origen de los fondos.

B. Normativa general y definiciones

4. ¿A qué se le denomina "financiamiento" de una campaña y qué actividades están sujetas a declaración?

Se refiere a los fondos públicos (directos e indirectos) y privados (aportes e ingresos) que reciben las organizaciones políticas y los candidatos para sus fines partidarios y de campaña.

Y, están sujetos a declaración todos los aportes en efectivo, en especie, ingresos por actividades proselitistas y gastos efectuados

5. ¿Cuáles son los tipos de aportes prohibidos (origen extranjero, anónimos, etc.)?

Las fuentes de financiamiento ilegal se encuentran comprendidas en el artículo 31 de la Ley N° 28094. No se pueden recibir fondos de entidades del Estado, confesiones religiosas, personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, ni de personas naturales y jurídicas extranjeras. También están prohibidos los aportes anónimos o cuyo origen se desconozca; y de personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena, entre otros.

6. ¿Desde qué momento se consideran gastos de campaña que deben ser declarados?

En la aplicación del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N°28094 se establece que:

34.5 Las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan en dos (2) entregas obligatorias, la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, realizando la primera entrega respecto de las elecciones primarias. Están exentos de dicha obligación los candidatos a consejero regional y regidores municipales.

En ese sentido la información financiera remitida a la ONPE tiene dos momentos (dos entregas obligatorias), el plazo para ambas entregas se encuentra establecido en la cuarta disposición transitoria al Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidario aprobado mediante Resolución Jefatural N°000030-2025-JN-ONPE, observándose los periodos de gasto a declarar:

Cuarta.- En el marco de las Elecciones Generales 2026, que incluye las elecciones primarias, las organizaciones políticas y las personas candidatas o sus responsables de campaña, presentarán su información financiera, de conformidad con los siguientes periodos:

- 1. El periodo de la primera entrega **comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días calendario antes del día de la elección definitiva.** El plazo para la entrega será fijado por la ONPE.*
- 2. El periodo de la segunda entrega comprende desde el día siguiente de culminado el periodo de la primera entrega hasta el día de la publicación de la resolución de conclusión en el diario oficial El Peruano. Su presentación se realiza en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso de las Elecciones Generales 2026.*

Asimismo, la Resolución Gerencial N° 0001-2026-GFSP/ONPE establece que la fecha límite para la primera entrega es el 20 de marzo de 2026.

7. ¿Existen candidaturas exoneradas de la obligación de rendición de cuentas en base al cargo que se postula?

Sí, los candidatos a consejero regional y regidor municipal están exentos de la obligación de presentar informes financieros de campaña.

En el caso de la formula presidencial, quien rinde cuentas de la campaña electoral es el tesorero del partido político o alianza electoral.

C. Aportes (permisos, límites y procedimientos)

8. ¿Cuáles son los límites legales para los aportes (monto máximo por persona natural, autofinanciamiento)? ¿Qué pasa si se superan?

Para organizaciones políticas: Hasta 200 UIT al año por aportante (persona natural o jurídica con fines de lucro).

Para candidatos (excepto presidencial): Hasta 50 UIT por aportante.

En caso se superen, estarías cometiendo una infracción que estaría sujeta a una multa por parte de la ONPE.

9. ¿Pueden aportar personas jurídicas (empresas) y son deducibles esos aportes?

Sí, se permite el aporte de personas jurídicas nacionales con fines de lucro, pero no son deducibles.

10. ¿Pueden aportar personas que no quieran figurar? ¿Se aceptan aportes anónimos?

Los aportes anónimos están prohibidos, con excepción de los aportes a cuentas recaudadoras de las organizaciones políticas que se abran en el Banco de la Nación.

11. ¿Cómo se declaran y sustentan los aportes en especie (locales, vehículos, servicios, etc.) y cómo se valora económicamente?

Se valorizan a precio de mercado al momento de la entrega y deben constar en un recibo de aportación y una declaración jurada suscrita por el tesorero o candidato.

12. ¿Cómo se declaran los aportes monetarios modernos (Yape, Plin, PayPal, regalos en redes sociales/TikTok)?

Son válidos siempre que la billetera electrónica permita identificar plenamente al aportante.

13. ¿Cómo se documenta cada aporte? ¿Qué documento se entrega al aportante?

Todo aporte debe contar con un recibo de aportación con numeración correlativa y firmas del aportante y el tesorero/candidato.

Si el monto supera el 25% de una UIT, debe realizarse necesariamente a través del sistema financiero (bancarización).

14. ¿Qué se debe hacer si se recibe un aporte prohibido o que excede los límites? ¿Se puede subsanar?

Si la entidad financiera autorizó el depósito de una persona prohibida en el portal del Poder Judicial, se exonera de responsabilidad a la organización. No obstante, el uso de fuentes prohibidas es una infracción que genera multas o pérdida del financiamiento público.

15. ¿Puedo financiar mi campaña con recursos propios y cómo debo registrarlos correctamente ante la ONPE?

Es permitido, pero debe registrarse siguiendo las mismas reglas de aportes e identificación de fuente ante la ONPE.

16. Si los aportes vienen de personas naturales del extranjero, ¿su declaración debe presentarse en físico?

Están prohibidos por ley, con excepción de que se traten de peruanos radicados en el extranjero.

D. Gastos y rendición de cuentas

17. ¿Qué conceptos específicos se consideran gasto de campaña? ¿Y qué gastos personales del candidato no son aceptados?

Publicidad exterior, prensa escrita, sitios web, internet y propaganda en redes sociales.

No se pueden usar fondos para gastos personales no vinculados a la campaña, como compra de artículos de belleza, tratamientos médicos, entre otros.

18. ¿Cómo se declaran los gastos en publicidad digital (redes sociales, influencers, algoritmos)?

Se deben registrar los contratos realizados directamente con plataformas o a través de agencias de medios, creadores de contenido e influencers.

19. ¿Cuáles son los requisitos documentales (comprobantes) para sustentar los gastos? ¿Se necesita para montos pequeños?

Deben cumplir con las normas de la SUNAT (facturas, boletas, recibos por honorarios) y ser conservados físicamente o digitalmente, sin importar el monto.

20. ¿Cuáles son los plazos para la rendición de cuentas? ¿Debe presentarse algún informe económico al final?

Según el artículo 105 de la Resolución Jefatural 000030-2025-JN/ONPE se realizan dos entregas, y para el plazo de entrega aplicable a las Elecciones Generales 2026, mediante la Resolución Jefatural 000057-2025-JN/ONPE, se estableció la cuarta disposición transitoria que señala lo siguiente:

Cuarta.- En el marco de las Elecciones Generales 2026, que incluye las elecciones primarias, las organizaciones políticas y las personas candidatas o sus responsables de campaña, presentarán su información financiera, de conformidad con los siguientes periodos:

- 1. El periodo de la primera entrega comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días calendario antes del día de la elección definitiva. **El plazo para la entrega será fijado por la ONPE.***
- 2. El periodo de la segunda entrega comprende desde el día siguiente de culminado el periodo de la primera entrega hasta el día de la publicación de la resolución de conclusión en el diario oficial El Peruano. Su presentación se realiza en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que declara la conclusión del proceso de las Elecciones Generales 2026.*

Asimismo, según la Resolución Gerencial N° 0001-2026-GFSP/ONPE, la fecha límite de la primera entrega es el 20 de marzo del 2026.

21. ¿Quién es el responsable legal de la rendición de cuentas: ¿el candidato, el tesorero o la organización política?

En las organizaciones políticas, el tesorero (titular o suplente) es el responsable de la rendición de cuentas de la campaña presidencial. En candidaturas individuales (Senado, Diputados, Parlamento Andino, Gobernador Regional, Alcalde), el candidato o el responsable de campaña debidamente acreditado.

E. Fiscalización, control y sanciones

22. ¿Qué mecanismos de control interno se recomiendan para evitar gastos no autorizados en las bases partidarias?

Designar un Responsable del Sistema de Control Interno (distinto al tesorero) y contar con procedimientos aprobados por la directiva.

23. ¿Qué observaciones puede hacer el órgano fiscalizador y cómo se absuelven?

La ONPE señala inconsistencias tras verificar la información. Los administrados tienen de 2 a 5 días hábiles para subsanar tras la notificación.

24. ¿Cuáles son los errores más frecuentes en la rendición de cuentas?

No sustentar debidamente el gasto o recibir aportes fuera de las cuentas bancarias exclusivas.

25. ¿Qué sanciones existen por incumplir las normas de financiamiento?

Multas administrativas que varían según la gravedad, las cuales pueden ser para la organización políticas o el candidato. En casos graves, puede implicar la pérdida del financiamiento público directo.

26. ¿Qué respaldo documental debe conservarse y por cuánto tiempo?

Comprobantes de pago autorizados por SUNAT, contratos, libros contables y estados de cuenta bancarios. La documentación debe conservarse por un periodo de diez (10) años para las organizaciones políticas, pero no para los candidatos.

27. ¿Debo hacer alguna declaración a la SUNAT por aportes de campaña?

Las organizaciones políticas llevan contabilidad según las normas aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y la SUNAT para personas jurídicas.

F. Estrategias de recaudación

28. ¿Qué actividades están permitidas para recaudar fondos (rifas, eventos, etc.)?

Para el caso de las organizaciones políticas, las actividades proselitistas permitidas son rifas o eventos, siempre que sean aprobadas por el órgano directivo. El límite de recaudación es de 200 UIT por actividad y debe informarse a la ONPE con al menos 7 días de anticipación para su supervisión, según su reglamento.

Artículo 83.- Límites del aporte para actividades de financiamiento proselitista Los ingresos que se obtienen como resultado de la realización de actividades proselitistas, no deben exceder de doscientas (200) UIT por actividad. Las actividades de financiamiento proselitista deben ser informadas a la ONPE en un plazo no menor de siete (7) días calendario antes a la realización del evento, para la supervisión respectiva. Asimismo, se debe identificar a cada aportante de las actividades proselitistas y remitir la relación a la ONPE, hasta siete (7) días hábiles después de realizada la actividad, a través de los medios que se habiliten. De igual forma, también se debe comunicar la relación de los consumidores que participaron en la actividad proselitista.

Para las candidaturas distintas a la presidencial se debe tener en cuenta el Anexo 1 del formato 7.

29. ¿Cómo se pueden canalizar recursos del sector privado de manera formal?

A través de personas naturales y jurídicas nacionales con fines de lucro y siempre mediante cuentas bancarias autorizadas.

30. ¿A cuanto equivale la multa al candidato distinto al presidencial que no declara?

La multa será no menor a 1 UIT (5,500 soles) ni mayor a 5 UIT (27,500 soles).

31. ¿Qué pasa si no incurrí en ningún gasto de campaña? ¿Igual debo declarar?

Si, debes declarar en este caso que tuviste cero ingresos y cero gastos.

32. ¿Cuáles son las fuentes prohibidas para el financiamiento partidario?

Las fuentes prohibidas son las señaladas en la Ley de Organizaciones Políticas y el Código Penal, según se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 6

Fuentes prohibidas de financiamiento

Fuentes prohibidas según el artículo 31 de la LOP	Fuentes prohibidas según el Código Penal (artículo 359-C)
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos de entidades públicas • Personas naturales con antecedentes penales graves 	
<ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales o jurídicas extranjeras con fines de lucro • Personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro • Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro • Fuentes anónimas o de origen desconocido • Instituciones religiosas 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas nacionales o extranjeras sancionadas penal o administrativamente en el país o en el extranjero • Fuentes anónimas o de origen desconocido que superen las 2 UIT

Fuente. Ley N° 28094 y Decreto Legislativo N°635. Elaboración propia

REFERENCIAS

- Casas-Zamora, K., & Zovatto, D. (2015). El costo de la democracia: Apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina (Informe de política). Brookings Institution.
- Congreso de la República del Perú (1993). Constitución Política del Perú.
- Congreso de la República del Perú (1995). Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Congreso de la República del Perú (1995). Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Congreso de la República del Perú (1997). Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Congreso de la República del Perú (2003). Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Congreso de la República del Perú (2006). Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2013). Decreto Supremo 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (2025). Resolución Jefatural N° 000030-2025-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (2025). Resolución Jefatural N° 000057-2025-JN/ONPE, que modifica el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (2025). Resolución Jefatural N° 000135-2025-JN/ONPE, que modifica el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1984). Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Presidencia del Consejo de Ministros (1991). Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Velásquez Javier, V. A., et. al. (2022). Manual para candidatos: Elecciones regionales y municipales 2022. Instituto de Promoción y Capacitación para el Desarrollo – PROMCAD-INICAM.
- Zovatto, D. (2016-2017). El financiamiento político en América Latina. *Studia Politicae*, 40, 7-52. <https://revistas.ucc.edu/index.php/sp/issue/view/39>

SOBRE LOS AUTORES

VELÁSQUEZ JAVIER VICTOR AMILCAR



Politólogo, Máster en Gobernabilidad y Procesos Electorales por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (España). Cuenta con maestrías en Gobierno y Gestión pública en América Latina (Pompeu Fabra) Gestión Pública (Universidad del Pacífico) y en Buen Gobierno y Sistema Electoral (Universidad de Piura). Ha sido especialista, coordinador y monitor electoral del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), consultor en el sector público y privado, asesor en el Congreso de la República y asesor en la Secretaría General de la Presidencia de la República. Fue presidente del Instituto Peruano de Derecho Electoral (IPDE) y actual miembro de la Asociación de Derecho Electoral y Constitucional (ADEC).

VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL

Abogado, Maestro en Derecho Electoral (Universidad Castilla-La Mancha) y Máster en Derecho Constitucional (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España - UIMP); doctorando en Derecho (Universidad Complutense de Madrid). Lideró la Secretaría Técnica del proyecto "Voto Informado" del JNE. Ex Asesor Legal de la ONPE, Secretario General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (2015-2018) y Director Ejecutivo del IPDE. Primer suplente del representante del Colegio de Abogados de Lima ante el JNE (2022-2026). Coautor de manuales electorales con KAS Perú, IPDE e IDEA Internacional.



EQUIPO DE APOYO

Jean Carlos Rodríguez Aviléz

Politólogo y egresado de la Maestría en Gestión Pública por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú). Ha sido investigador en el Jurado Nacional de Elecciones, especialista de Investigación en la Universidad Líder Peruana y asistente de investigación en el Instituto Peruano de Derecho Electoral (IPDE). Actualmente es miembro asesor de la asociación Addminis y director de incidencia política de la asociación Juventud, Política y Desarrollo.

Josue Jerico Tapia Oviedo

Politólogo licenciado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, especializado en análisis político institucional y procesos electorales. Ha trabajado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Consultor en investigación política aplicada con dominio avanzado en análisis cuantitativo (R y SPSS). Su investigación de licenciatura analiza la calidad de análisis políticos categorizados por niveles, aportando al desarrollo del campo electoral peruano.



Programa Regional
Partidos Políticos y Democracia
en América Latina